

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

INFORME N° 099 -2016-OEFA/DE-SDCA

A : **GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS**
Directora (e) de Evaluación

De : **ADY ROSIN CHINCHAY TUESTA**
Subdirectora de Evaluación de la Calidad Ambiental

ISABEL MILAGROS GONZALES INOCENTE
Tercero Evaluador

IVONNE NELLY DURAN LANDA
Tercero Evaluador

Asunto : Informe de mediciones de ruido ambiental realizado el 4, 6 y 7 de julio de 2015 en los distritos de Piura, Castilla y Sullana, provincia de Piura y Sullana, departamento de Piura

Fecha : Lima, 20 MAYO 2016

2016 - I01 - 023039

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted en atención al asunto indicado para informarle lo siguiente:

I. INFORMACIÓN GENERAL**Tabla N° 1. Información general**

a.	Zona	Distritos de Piura, Castilla y Sullana, provincia de Piura y Sullana, departamento de Piura	
b.	Ámbito de influencia	Zona comercial en el distrito de Castilla	
c.	Problemática de la zona	Presunta contaminación sonora originada por las actividades socioeconómicas desarrolladas en los distritos de Piura, Castilla y Sullana, provincia de Piura y Sullana, departamento de Piura	
d.	Tipo de Monitoreo Ambiental	Participativo	
		No Participativo	X
e.	¿Es una actividad programada en el Planefa, POI, PEI o Pesem?	Sí	
		No	X



II. DATOS DE LA ACTIVIDAD REALIZADA**Tabla N° 2. Datos puntuales sobre el componente evaluado
y los resultados obtenidos**

				¿Si incumplió los ECA u otras normas de referencia?		
a.	Componente evaluado	Ruido Ambiental	SI	X	NO	Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A (L _{Aeq,T})
b.	Fecha de realización				El 4, 6 y 7 de julio de 2015	

III. OBJETO

1. Presentar los resultados obtenidos en las mediciones de ruido ambiental realizado en los distritos de Piura, Castilla y Sullana, provincia de Piura y Sullana, departamento Piura, el 4, 6 y 7 de julio de 2015.
2. Comparar los resultados con los valores establecidos en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (en adelante, ECA para ruido), aprobado mediante Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, el 24 de octubre de 2003.

IV. ANTECEDENTES

3. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, el OEFA), en el marco de su función evaluadora, ejecuta -entre otras- acciones de vigilancia y monitoreo, en tanto que provee información sobre el análisis de los factores externos que inciden en la calidad del ambiente. En ese sentido, en octubre de 2013, se programaron y ejecutaron mediciones de ruido ambiental que tuvieron como finalidad establecer un diagnóstico para los cuarenta y nueve (49) distritos que conforman el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao.
4. Teniendo en cuenta lo anterior, se programó realizar las mediciones de ruido ambiental en los mismos distritos para conocer la evolución de los niveles de ruido desde el 2013 hasta el 2015. En este contexto, el Presidente del Consejo Directivo del OEFA anunció la campaña de medición de ruido ambiental en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, campaña que se amplió a todo el país, evaluando, de esta manera, veintitrés (23) departamentos del territorio nacional.
5. Al respecto, las autoridades locales están a cargo de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la contaminación sonora y, en las situaciones que sean de su competencia, elaborar, establecer y aplicar las sanciones correspondientes. Además, pueden dictar normas de prevención y control de la contaminación sonora para las actividades comerciales, domésticas y de servicios. Es decir, los gobiernos locales son las instancias competentes para evaluar, supervisar, fiscalizar y sancionar los asuntos referidos al ruido, de acuerdo con lo establecido en sus respectivas ordenanzas municipales y conforme a los ECA para ruido.
6. Considerando que la mayoría de gobiernos locales aún no cuentan con el equipamiento o personal técnico necesario para realizar esta actividad, los estudios en provincias tienen como finalidad complementar información existente que sea de utilidad para las autoridades municipales en el marco de sus competencias; permitiéndoles implementar acciones de prevención y control del ruido urbano en concordancia con la Política Nacional del Ambiente.



V. METODOLOGÍA

V.1. Etapa de preparación para realizar las mediciones

V.1.1. Instrumento de gestión aplicados

7. El Artículo 9 del Decreto Supremo N° 085-2003-PCM manifiesta que con el fin de conocer los ECA de ruido se aplicarán, entre otros, los instrumentos de gestión, tales como *Normas y Planes de Zonificación Territorial*. Por tanto, para lograr los objetivos planteados, el presente informe se guiará del Plano de Zonificación de la Municipalidad Provincial de Piura, para los distritos de Piura y Castilla. Dichos instrumentos perteneciente al Plan de Desarrollo Urbano de Piura, 26 Octubre, Castilla y Catacaos al 2032, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 122-02-CMPP, el 4 de setiembre de 2014 y para el distrito de Sullana, se empleará el Plano de la Municipalidad Provincial de Sullana; perteneciente al Plan de Uso de Suelos del Plan de Desarrollo Urbano 2009-2016¹, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS y con ampliación de vigencia, modificación y actualización mediante la Ordenanza Municipal N° 032-2014-MPS.

V.1.2. Métodos

8. Para llevar a cabo las mediciones de ruido, se consideraron varios de los criterios indicados en las normas técnicas que brindan los lineamientos requeridos para la medición de ruido ambiental:
 - **ISO 1996-1:1982**, Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental. Parte I: Magnitudes básicas y procedimientos.
 - **ISO 1996-2:1987**, Acústica - Descripción y mediciones de ruido ambiental. Parte II: Recolección de datos pertinentes al uso de suelo.

V.1.3. Equipo

9. Para la medición del nivel de presión sonora se empleó un (1) sonómetro de Clase I, el cual cumple con las exigencias establecidas por la Comisión Electrotécnica Internacional (*International Electrotechnical Commission, IEC Standard*²), IEC 61672.
10. El sonómetro empleado calcula el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A ($L_{Aeq,T}$), parámetro considerado para la comparación de los valores establecidos en los ECA para ruido³. En la Tabla N° 3 se detallan los datos del equipo utilizado.

¹ Cabe precisar que las modificaciones anteriores al Plan de Desarrollo Urbano 2009-2014 aprobado con Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS del 19 de mayo de 2009, son: la Ordenanza Municipal N° 010-2012/MPS del 28 mayo de 2012, la Ordenanza Municipal N° 003-2013/MPS del 17 de enero de 2013 y la Ordenanza Municipal N° 035-2013/MPS del 14 octubre de 2013 se mantienen en vigencia

² *La International Electrotechnical Commission (IEC, siglas en inglés)*, es una organización de normalización en los campos eléctrico, electrónico y de tecnologías relacionadas. La norma IEC 61672, fue creada para verificar las características de fabricación de los sonómetros

Decreto Supremo N° 085-2003-PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental (ECA) para Ruido, aprobado el 24 de octubre de 2003

Título II: De los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido
Artículo 4.- De los Estándares Primarios de Calidad Ambiental para Ruido

Los Estándares Primarios de Calidad Ambiental para Ruido establecen los niveles máximos de ruido en el ambiente que no deben excederse para proteger la salud humana. Dichos ECAs consideran como parámetro el nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A ($L_{Aeq,T}$) y toman en cuenta las zonas de aplicación y horarios, que se establecen en el Anexo N° 1 de la norma



Tabla N° 3. Datos del equipo utilizado

EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FOTOGRAFÍA ⁴
Sonómetro	Larson Davis	LxT1	0003946	
Pre-Amplificador	Larson Davis	PRMLxT1	032276	
Micrófono	Larson Davis	377B02	144692	

Fuente: Elaboración propia

V.1.4. Periodo y horario de medición

- El periodo de medición del nivel de presión sonora fue de sesenta (60) minutos y se realizaron en horario diurno⁵. Las mediciones se efectuaron de acuerdo con los criterios del OEFA desarrollados en la campaña de medición de ruido ambiental en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao, del 2013 y 2015. Los horarios de medición se detallan en la Tabla N° 4.

Tabla N° 4. Horarios establecidos para las mediciones de nivel de presión sonora

HORARIO	PRIMER TURNO	SEGUNDO TURNO
Mañana	07:01 a 08:01	08:10 a 09:10
Tarde	12:30 a 13:30	13:40 a 14:40
Noche	18:00 a 19:00	19:10 a 20:10

Fuente: Elaboración propia

V.2. Etapa de Medición
V.2.1. Instalación y configuración del equipo

- Se instaló el equipo sobre un trípode considerando los siguientes criterios:
 - A una altura aproximada de 1,5 m \pm 0,1 m del nivel del suelo
 - El micrófono del sonómetro se orientó hacia las fuentes de generación de ruido, siendo el ángulo de inclinación entre el sonómetro y el plano paralelo al suelo de 0 a 60 grados
 - El evaluador se situó a una distancia aproximada de 0,5 m del sonómetro, con el fin de evitar algún tipo de apantallamiento y consecuente alteración de las mediciones
- Se verificó el nivel de energía de las baterías del equipo y se continuó con la configuración, considerando las siguientes opciones:
 - Fecha y hora actual

⁴ En el Anexo N° 2 se adjunta el certificado de calibración del equipo utilizado

⁵ Decreto Supremo N° 085-2003-PCM: Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado el 24 de octubre de 2003

Título I: Objetivo, Principios y Definiciones

Artículo 3.- De las Definiciones

h) Horario diurno: Período comprendido desde las 07:01 horas hasta las 22:00 horas

- Filtro de ponderación frecuencial de tipo A, debido a la comparación con los ECA para ruido y en modo *Fast*, ya que se relaciona mejor con la percepción humana
 - Programación del tiempo de medición para sesenta (60) minutos con integración de datos cada segundo
14. El micrófono del sonómetro estuvo protegido por un protector anti-viento que evitó las distorsiones causadas por ráfagas de viento (velocidades mayores a 3 m/s).
15. Se realizó la verificación de la calibración del equipo antes y después de cada medición. Adicionalmente, se ejecutó el autoajuste del equipo en los casos que existió alguna desviación en el valor de verificación.

V.2.2. Medición

16. Se dio inicio a la medición pulsando la tecla *RUN*. Durante la medición el evaluador registró la siguiente información en la hoja de campo:
- Codificación del punto de medición
 - Fecha y hora
 - Descripción y referencias cercanas del entorno
 - Observaciones que el evaluador consideró importantes
- Adicionalmente, se realizó la toma fotográfica de los puntos de medición con el sonómetro (ver **Anexo N° 1**).
17. Finalizado el periodo de medición, el sonómetro automáticamente detuvo la medición y se procedió a registrar el nivel de presión sonora máxima (L_{max}), nivel de presión sonora mínima (L_{min}) y nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A ($L_{Aeq,T}$) en las hojas de campo (ver **Anexo N° 3**); y como acción final se desinstaló el equipo cuidadosamente.
18. No se realizaron mediciones bajo el efecto de fenómenos meteorológicos tales como precipitación, tormentas o truenos; ya que estos eventos afectan la operatividad del equipo y la representatividad de los resultados.

V.3. Etapa de procesamiento y análisis de la información obtenida

19. A partir de los resultados obtenidos se registró en la hoja de campo la siguiente información:
- Punto de medición (considerando el código de ubigeo del Reniec)
 - Descripción del punto de medición
 - Coordenadas UTM
 - Fecha y hora de la medición
 - Observaciones tomadas en campo
20. Al término, se procedió a sistematizar y analizar la información para la elaboración del informe.

VI. ESTÁNDARES DE COMPARACIÓN

21. Los resultados obtenidos de las mediciones de nivel de presión sonora fueron comparados con los valores establecidos en el Reglamento de Estándares de Calidad Ambiental para Ruido, aprobado por el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, tal como se detalla en la Tabla N° 5.



Tabla N° 5. Estándares nacionales de calidad ambiental para ruido

ZONAS DE APLICACIÓN ^(a)	VALORES EXPRESADOS EN $L_{Aeq,T}$ ^(b)	
	HORARIO DIURNO	HORARIO NOCTURNO
Zona de Protección Especial	50 dBA	40 dBA
Zona Residencial	60 dBA	50 dBA
Zona Comercial	70 dBA	60 dBA
Zona Industrial	80 dBA	70 dBA

^(a) Deberán haber sido establecidas como tales por la municipalidad correspondiente

^(b) $L_{Aeq,T}$: Nivel de presión sonora continuo equivalente con ponderación A

Fuente: Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

VII. PUNTOS DE MEDICIÓN

22. La ubicación de los puntos de medición de ruido ambiental se determinaron en coordinación con la Oficina Desconcentrada (OD) de Piura y las Municipalidades Provinciales de Piura y Sullana.
23. Se consideró un total de ocho (8) puntos de medición, de los cuales cinco (5) pertenecen al distrito de Piura, dos (2) al distrito de Castilla y uno (1) al distrito de Sullana. Asimismo, para la identificación de los puntos se realizó mediante el código de ubigeo del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil (Reniec). La descripción de los puntos de medición se presenta en la Tabla N° 6.

Tabla N° 6. Descripción de los puntos de medición

CÓDIGO RENIEC	PUNTO DE MEDICIÓN	DISTRITO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM DATUM: WGS 84 ZONA: 17M		ALTITUD (m s. n. m.)
				ESTE	NORTE	
190101	RUI-01	Piura	Intersección de la av. Grau y av. Gulman (Referencia: frente al mall Plaza de La Luna)	539983	9425976	41
190101	RUI-02		Intersección de la av. Andrés Avelino Cáceres y av. Sullana (Referencia: aproximadamente a 100 m del Centro Educativo Nuestra Señora de la Paz)	540342	9427176	56
190101	RUI-03		Intersección de la av. Loreto y av. Sánchez Cerro	541158	9426099	45
190101	RUI-04		Óvalo Grau (Referencia: cruce con la av. Loreto)	541016	9425730	46
190101	RUI-05		Intersección de la av. Huancavelica y av. Sullana (Referencia: a la altura del Parque Miguel Cortés)	540884	9425660	49
190103	RUI-01	Castilla	Intersección de la av. Guardia Civil y av. Cayetano Heredia	542063	9425911	64

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

CÓDIGO RENIEC	PUNTO DE MEDICIÓN	DISTRITO	DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM DATUM: WGS 84 ZONA: 17M		ALTITUD (m s. n. m.)
				ESTE	NORTE	
190103	RUI-02	Castilla	Intersección de la av. Andrés Avelino Cáceres y av. Universitaria (Referencia: frente a la Universidad Nacional de Piura)	541996	9427082	51
190601	RUI-01	Sullana	Intersección de la av. Miguel Grau y Bulevar Peatonal Enrique Palacios	534812	9459324	193

Fuente: Elaboración propia

24. La identificación de la zonificación para cada punto de medición se realizó de acuerdo a los Planos de las Municipalidades Provinciales de Piura y Sullana; sin embargo, es importante resaltar que existe una zona del Plano de la Municipalidad Provincial de Piura que no cuenta con una zonificación definida y otras zonas que presentan categorías adicionales y, por tanto, no se encuentran establecidas en el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA para ruido).
25. Frente a tales situaciones, se consideró que para el caso de los puntos ubicados en zonas que no cuentan con zonificaciones definidas o se encuentren en zonificaciones diferentes⁶ a las establecidas en los ECA para ruido, los resultados no serían comparados con dicha norma, tal como se verifica en la Tabla N° 7.



⁶ **Zonificaciones diferentes:**
Plano de la Municipalidad de Piura: Zona de Reglamentación Especial 1 (ZRE1) y Zona de Recreación Pública (ZRP)
Plano de la Municipalidad de Sullana: Colchón de Árboles (CA).



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Tabla N° 7. Tipo de zonificación para los puntos de medición

PUNTO DE MEDICIÓN	DISTRITO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ZONIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
			PLANOS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE PIURA Y SULLANA	DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM	
190101,RUI-01	Piura	Intersección de la av. Grau y av. Gulman (Referencia: frente al mall Plaza de La Luna)	Comercio Metropolitano - CM	Zona Comercial	El punto de medición se ubicó frente al mall Plaza de la Luna. Además, se observó establecimientos comerciales adyacentes al punto de medición
190101,RUI-02		Intersección de la av. Andrés Avelino Cáceres y av. Sullana (Referencia: aproximadamente a 100 m del Centro Educacional Nuestra Señora de la Paz)	Zona no definida	No aplica para esta norma	El punto de medición se ubicó en la berma central de la avenida. Además, se observó el Centro Educacional Nuestra Señora de la Paz y viviendas adyacentes al punto de medición
190101,RUI-03		Intersección de la av. Loreto y av. Sánchez Cerro	Zona de Reglamentación Especial 1 - ZRE1	No aplica para esta norma	Se observó establecimientos comerciales adyacentes al punto de medición
190101,RUI-04		Óvalo Grau (Referencia: cruce con la av. Loreto)	Zona de Recreación Pública - ZRP	No aplica para esta norma	El punto de medición se ubicó en el Óvalo Grau. Además, se observó establecimientos comerciales adyacentes al punto de medición
190101,RUI-05		Intersección de la av. Huancavelica y av. Sullana (Referencia: a la altura del Parque Miguel Cortés)	Zona de Recreación Pública - ZRP	No aplica para esta norma	El punto de medición se ubicó a la altura del Parque Miguel Cortés. Además, se observó la Universidad Alas Peruanas, la Clínica Pediátrica Carita Feliz y viviendas adyacentes al punto de medición
190103,RUI-01	Castilla	Intersección de la av. Guardia Civil y av. Cayetano Heredia	Comercio Zonal - CZ	Zona Comercial	El punto de medición se ubicó frente al Banco Azteca. Además, se observó establecimientos comerciales y viviendas adyacentes al punto de medición





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

PUNTO DE MEDICIÓN	DISTRITO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE ZONIFICACIÓN		OBSERVACIÓN
			PLANOS DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE PIURA Y SULLANA	DECRETO SUPREMO N° 085-2003-PCM	
190103,RUI-02	Castilla	Intersección de la av. Andrés Avelino Cáceres y av. Universitaria (Referencia: frente a la Universidad Nacional de Piura)	Comercio Zonal - CZ	Zona Comercial	El punto de medición se ubicó frente a la Universidad Nacional de Piura. Además, se observó establecimientos comerciales adyacentes al punto de medición
190601,RUI-01	Sullana	Intersección de la av. Miguel Grau y Bulevar Peatonal Enrique Palacios	Colchón de árboles - CA	No aplica para esta norma	El punto de medición se ubicó en el Bulevar. Además, se observó centros comerciales adyacentes al punto de medición

Fuente: Elaboración propia



VIII. ANÁLISIS DE RESULTADOS

VIII.1. Análisis por zonificaciones diferentes a los ECA para ruido

26. De un total de ocho (8) puntos de medición, se identificó que un (1) punto se ubicó en una zonificación no definida en el Plano de la Municipalidad Provincial de Piura y cuatro (4) puntos se ubicaron en zonificaciones diferentes a los ECA para ruido, de los cuales se observa que el mayor valor de $L_{Aeq,T}$ se registró en el punto de medición 190101,RUI-02 (78,6 dBA) y el menor valor de $L_{Aeq,T}$ se registró en el punto de medición 190101,RUI-04 (72,1 dBA). En la Tabla N° 8, se presentan los resultados obtenidos:

Tabla N° 8. Resultados de la medición de ruido ambiental (horario diurno)

PUNTO DE MEDICIÓN	DISTRITO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MEDICIÓN	HORA DE MEDICIÓN		RESULTADOS (dBA)		
				INICIO	FIN	L_{max}	L_{min}	$L_{Aeq,T}$
190101,RUI-02	Piura	Intersección de la av. Andrés Avelino Cáceres y av. Sullana (Referencia: aproximadamente a 100 m del Centro Educacional Nuestra Señora de la Paz)	6/7/2015	08:23	09:23	112,9	64,5	78,6
190101,RUI-03		Intersección de la av. Loreto y av. Sánchez Cerro	6/7/2015	12:30	13:30	98,1	65,7	77,3
190101,RUI-04		Óvalo Grau (Referencia: cruce con la av. Loreto)	6/7/2015	13:46	14:46	97,0	61,7	72,1
190101,RUI-05		Intersección de la av. Huancavelica y av. Sullana (Referencia: a la altura del Parque Miguel Cortés)	6/7/2015	18:07	19:07	96,9	61,7	75,0
190601,RUI-01	Sullana	Intersección de la av. Miguel Grau y Bulevar Peatonal Enrique Palacios	7/7/2015	12:45	13:45	99,9	62,9	77,0

Fuente: Elaboración propia

VII.2. Análisis por zonas de aplicación según los ECA para ruido

VII.2.1. Zonas Comerciales

27. De un total de ocho (8) puntos de medición, se identificó que tres (3) puntos se ubicaron en Zonas Comerciales, los cuales excedieron el valor de 70 dBA establecido en los ECA para ruido, en horario diurno. En la Tabla N° 9, se presenta los resultados obtenidos:

Tabla N° 9. Resultados de la medición ruido ambiental – Zona Comercial (horario diurno)

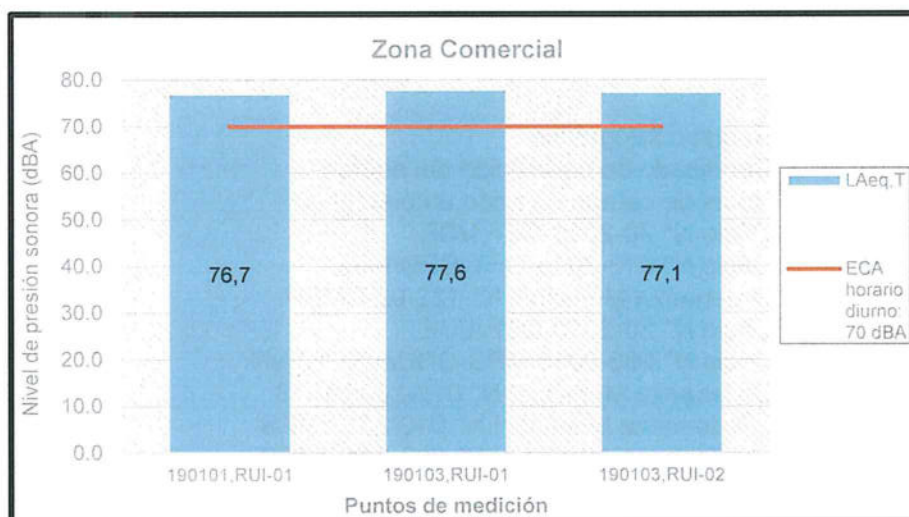
PUNTO DE MEDICIÓN	DISTRITO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MEDICIÓN	HORA DE MEDICIÓN		RESULTADOS			Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona Comercial)
				INICIO	FIN	L_{max}	L_{min}	$L_{Aeq,T}$	
190101,RUI-01	Piura	Intersección de la av. Grau y av. Gulman (Referencia: frente al mall Plaza de La Luna)	4/7/2015	18:15	19:15	103,7	65,5	76,7	70 dBA

PUNTO DE MEDICIÓN	DISTRITO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE MEDICIÓN	HORA DE MEDICIÓN		RESULTADOS			Decreto Supremo N° 085-2003-PCM (Zona Comercial)
				INICIO	FIN	L _{max}	L _{min}	L _{Aeq,T}	
190103,RUI-01	Castilla	Intersección de la av. Guardia Civil y av. Cayetano Heredia	4/7/2015	19:40	20:40	111,8	62,0	77,6	70 dBA
190103,RUI-02		Intersección de la av. Andrés Avelino Cáceres y av. Universitaria (Referencia: frente a la Universidad Nacional de Piura)	6/7/2015	07:08	08:08	100,6	60,1	77,1	

Fuente: Elaboración propia

: Excedieron el valor establecido en el ECA para ruido

28. En el Gráfico N° 1, se observa que los tres (3) puntos de medición excedieron el valor establecido en los ECA para ruido de 70 dBA en horario diurno para Zona Comercial. Además, el mayor valor de L_{Aeq,T} se registró en el punto de medición 190103,RUI-01 (77,6 dBA), ubicado en la intersección de la av. Guardia Civil y av. Cayetano Heredia.

Gráfico N° 1. Resultados de la medición del nivel de presión sonora – Zona Comercial


Fuente: Elaboración propia

IX. CONCLUSIONES

- (i) El 4, 6 y 7 de julio de 2015, la Dirección de Evaluación del OEFA realizó la medición de nivel de presión sonora en horario diurno en ocho (8) puntos ubicados en los distritos de Piura, Castilla y Sullana, provincia de Piura y Sullana, departamento de Piura.
- (ii) De acuerdo a los Planos de las Municipalidades Provinciales de Piura y Sullana, se identificó que de los ocho (8) puntos de medición, tres (3) puntos se ubicaron en Zonas Comerciales, un (1) punto se ubicó en una zonificación no definida en el Plano de la

Municipalidad Provincial de Piura y cuatro (4) puntos se ubicaron en zonificaciones diferentes a los ECA para ruido. Estos últimos cinco (5) puntos no fueron objeto de comparación con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

- (iii) En las Zonas Comerciales, tres (3) puntos de medición excedieron el valor establecido en los ECA para ruido, registrándose el mayor valor de $L_{Aeq,T}$ en el punto de medición 190103,RUI-01 (77,6 dBA), ubicado en el distrito de Castilla. Por otro lado, el menor valor de $L_{Aeq,T}$ se registró en el punto de medición 190101,RUI-01 (76,7 dBA), localizado en el distrito de Piura.
- (iv) Durante las mediciones de ruido ambiental realizadas el 4, 6 y 7 de julio de 2015, en horario diurno, se advirtió que una de las principales fuentes de generación de ruido ambiental es el tránsito vehicular, producido por los autos y mototaxis⁷, como se puede apreciar en el registro fotográfico (ver Anexo 01); y en segundo plano el uso del claxon por parte de los conductores.

X. RECOMENDACIONES

- (i) Remitir una copia del presente informe a la Subdirección de Supervisión a Entidades de la Dirección de Supervisión del OEFA, para conocimiento y fines correspondientes.
- (ii) Remitir una copia del presente informe a la Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidad Provincial de Sullana y a la Oficina Desconcentrada de Piura, para conocimiento y fines pertinentes.

XI. ANEXOS

- Anexo N° 1: Registro fotográfico
- Anexo N° 2: Certificado de calibración del equipo
- Anexo N° 3: Hojas de campo de ruido ambiental
- Anexo N° 4: Oficio N° 30-2016-OEFA/DE
- Anexo N° 5: Oficio N° 012-2016-OPT-GPD/MPP
- Anexo N° 6: Ordenanza Municipal N° 122-02-CMPP
- Anexo N° 7: Oficio N° 26-2016-OEFA/DE
- Anexo N° 8: Oficio N° 296-2016/MPS-GDUel-SGDUyR
- Anexo N° 9: Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS
- Anexo N° 10: Ordenanza Municipal N° 010-2012/MPS
- Anexo N° 11: Ordenanza Municipal N° 003-2013/MPS
- Anexo N° 12: Ordenanza Municipal N° 035-2013/MPS
- Anexo N° 13: Ordenanza Municipal N° 032-2014-MPS
- Anexo N° 14: Mapa de las mediciones de ruido ambiental en la provincia de Piura
- Anexo N° 15: Mapa de las mediciones de ruido ambiental en la provincia de Sullana

Es cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

7

Información obtenida en campo y registrada en las hojas de campo (ver Anexo 3).



ISABEL MILAGROS GONZALES INOCENTE
Tercero Evaluador
Dirección de Evaluación



IVONNE NELLY DURAN LANDA
Tercero Evaluador
Dirección de Evaluación

Lima, 20 MAYO 2016

Visto el Informe N° 099 -2016-OEFA/DE-SDCA y habiéndose verificado que se encuentra enmarcado dentro de la función evaluadora, así como su coherencia normativa; la Subdirectora de Evaluación de la Calidad Ambiental recomienda su APROBACIÓN a la Dirección de Evaluación, razón por la cual se TRASLADA el presente Informe.

Atentamente,

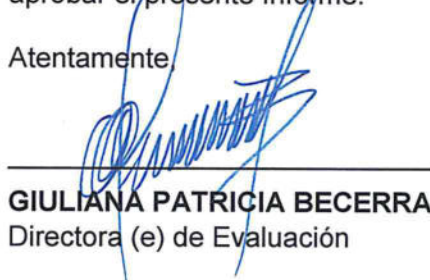


ADY ROSIN CHINCHAY TUESTA
Subdirectora de Evaluación de la Calidad Ambiental
Dirección de Evaluación

Lima, 20 MAYO 2016

Visto el Informe N° 099 -2016-OEFA/DE-SDCA, y en atención a la recomendación de la Subdirección de Evaluación de la Calidad Ambiental, la Dirección de Evaluación ha dispuesto aprobar el presente Informe.

Atentamente,



GIULIANA PATRICIA BECERRA CELIS
Directora (e) de Evaluación



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 1

REGISTRO FOTOGRÁFICO



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

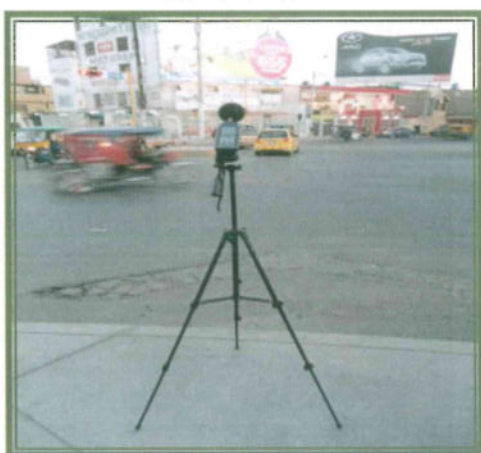
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

REGISTRO FOTOGRÁFICO

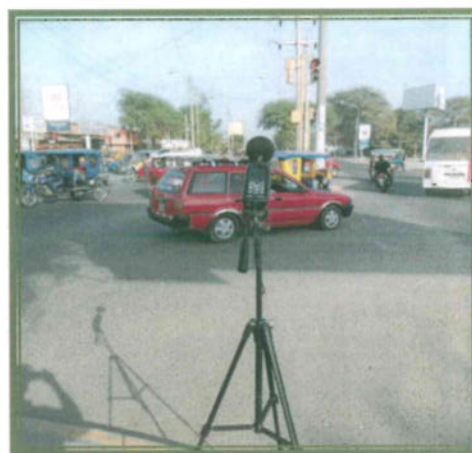
MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTAL EN PROVINCIAS 2015

DEPARTAMENTO: PIURA

FOTOGRAFÍA N° 01: PUNTO DE MEDICIÓN 190101,RUI-01
DISTRITO: PIURA



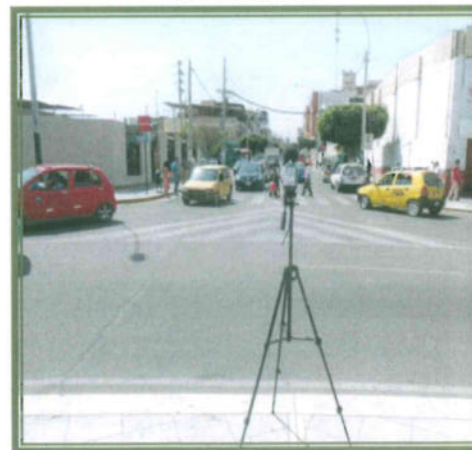
FOTOGRAFÍA N° 02: PUNTO DE MEDICIÓN 190101,RUI-02
DISTRITO: PIURA



FOTOGRAFÍA N° 03: PUNTO DE MEDICIÓN 190101,RUI-03
DISTRITO: PIURA



FOTOGRAFÍA N° 04: PUNTO DE MEDICIÓN 190101,RUI-04
DISTRITO: PIURA





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

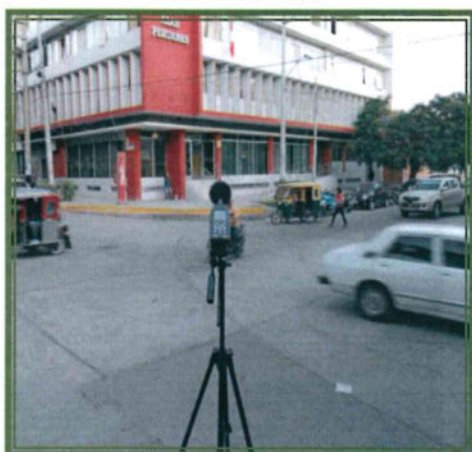
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

REGISTRO FOTOGRÁFICO

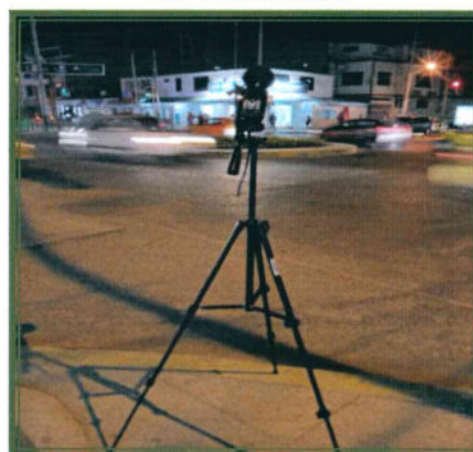
MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTAL EN PROVINCIAS 2015

DEPARTAMENTO: PIURA

FOTOGRAFÍA N° 05: PUNTO DE MEDICIÓN 190101,RUI-05
DISTRITO: PIURA



FOTOGRAFÍA N° 06: PUNTO DE MEDICIÓN 190103,RUI-01
DISTRITO: CASTILLA



FOTOGRAFÍA N° 07: PUNTO DE MEDICIÓN 190103,RUI-02
DISTRITO: CASTILLA



FOTOGRAFÍA N° 08: PUNTO DE MEDICIÓN 190601,RUI-01
DISTRITO: SULLANA





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 2
***CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL
EQUIPO***

Calibration Certificate

Certificate Number 2014001390

Customer:

10944 Southwest 152 Place
Miami, FL 33196, United States

Model Number LxT1
Serial Number 0003946
Test Results Pass
Initial Condition As Manufactured
Description SoundTrack LxT Class 1

Procedure Number D0001.8378
Technician Ron Harris
Calibration Date 17 Jul 2014
Calibration Due
Temperature 23.2 °C ± 0.01 °C
Humidity 50.9 %RH ± 0.5 %RH
Static Pressure 86.2 kPa ± 0.03 kPa

Evaluation Method Tested electrically using PRMLxT1 S/N 032276 and a 12.0 pF capacitor to simulate microphone

Compliance Standards Compliant to Manufacturer Specifications and the following standards:

IEC 60651:2001 Type 1	ANSI S1.4 (R2006) Type 1
IEC 60804:2000 Type 1	ANSI S1.11 (R2009) Class 1
IEC 61252:2002	ANSI S1.25 (R2007)
IEC 61260:2001 Class 1	ANSI S1.43 (R2007) Type 1
IEC 61672:2013 Class 1	

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc. certifies that the instrument described above meets or exceeds all specifications as stated in the referenced procedure (unless otherwise noted). It has been calibrated using measurement standards traceable to the SI through the National Institute of Standards and Technology (NIST), or other national measurement institutes.

The quality system is registered to ISO 9001:2008.

This calibration is a direct comparison of the unit under test to the listed reference standards and did not involve any sampling plans to complete. No allowance has been made for the instability of the test device due to use, time, etc. Such allowances will be made by the customer as needed.

The uncertainties were computed in accordance with the ISO Guide to the Expression of Uncertainty in Measurement (GUM). A coverage factor of approximately 2 sigma ($k=2$) has been applied to the standard uncertainty to express the expanded uncertainty at approximately 95% confidence level.

This report may not be reproduced, except in full, unless permission for the publication of an approved abstract is obtained in writing from the organization issuing this report.

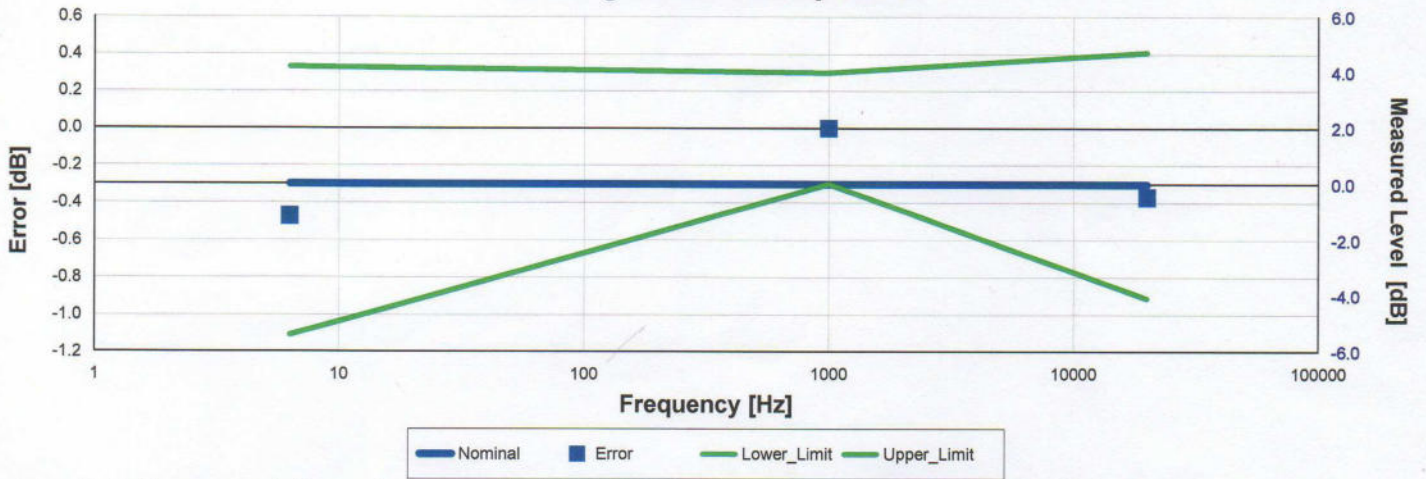
Standards Used

Description	Cal Date	Cal Due	Cal Standard
SRS DS360 Ultra Low Distortion Generator	02/03/2014	02/03/2015	006239
Hart Scientific 2626-S Humidity/Temperature Sensor	05/16/2014	05/16/2015	006943

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc
1681 West 820 North
Provo, UT 84601, United States
716-684-0001

 **LARSON DAVIS**
A PCB PIEZOTRONICS DIV.

Z-weight Filter Response



Electrical signal test of frequency weighting performed according to IEC 61672-3:2013 13 for compliance to IEC 61672-1:2013 5.5; IEC 60651:2001 6.1 and 9.2.2; ANSI S1.4:1983 (R2006) 5.1 and 8.2.1; IEC 60804:2000 5

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Error [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
6.31	-0.47	-0.47	-1.11	0.33	0.10	Pass
1,000.00	0.00	0.00	-0.30	0.30	0.09	Pass
19,952.62	-0.37	-0.37	-0.91	0.41	0.09	Pass

-- End of measurement results--

Broadband Log Linearity: 8,000.00 Hz



Broadband level linearity with 0 dB gain performed according to IEC 61672-3:2013 16 for compliance to IEC 61672-1:2013 5.6, IEC 60804:2000 6.2, IEC 61252:2002 8, ANSI S1.4 (R2006) 6.9, ANSI S1.43 (R2007) 6.2

Level [dB]	Error [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
43.00	0.18	-0.70	0.70	0.10	Pass
44.00	0.11	-0.70	0.70	0.11	Pass
45.00	0.08	-0.70	0.70	0.10	Pass
46.00	0.04	-0.70	0.70	0.10	Pass
47.00	0.02	-0.70	0.70	0.09	Pass
48.00	0.02	-0.70	0.70	0.09	Pass
49.00	0.00	-0.70	0.70	0.09	Pass
54.00	0.00	-0.70	0.70	0.09	Pass
59.00	-0.02	-0.70	0.70	0.09	Pass
64.00	-0.03	-0.70	0.70	0.09	Pass
69.00	-0.03	-0.70	0.70	0.09	Pass
74.00	-0.04	-0.70	0.70	0.09	Pass
79.00	-0.03	-0.70	0.70	0.09	Pass
84.00	-0.03	-0.70	0.70	0.09	Pass
89.00	-0.03	-0.70	0.70	0.09	Pass
94.00	-0.03	-0.70	0.70	0.09	Pass
99.00	-0.05	-0.70	0.70	0.09	Pass
104.00	0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
109.00	0.02	-0.70	0.70	0.09	Pass
114.00	0.00	-0.70	0.70	0.09	Pass
119.00	0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
124.00	0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
129.00	0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
134.00	0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
136.00	0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
137.00	0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
138.00	0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
139.00	0.01	-0.70	0.70	0.09	Pass
140.00	0.00	-0.70	0.70	0.09	Pass
141.00	-0.04	-0.70	0.70	0.09	Pass

-- End of measurement results--

Rise Time

Peak rise time performed according to IEC 60651:2001 9.4.4 and ANSI S1.4:1983 (R2006) 8.4.4

Amplitude [dB]	Duration [μ s]	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
----------------	---------------------	------------------	------------------	------------------	---------------------------	--------

-- End of measurement results--

Positive Pulse Crest Factor

200 μ s pulse tests at 2.0, 12.0, 22.0, 32.0 dB below Overload Limit

Crest Factor measured according to IEC 60651:2001 9.4.2 and ANSI S1.4:1983 (R2006) 8.4.2

Amplitude [dB]	Crest Factor	Test Result [dB]	Limits [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
1	3	OVL	± 0.70	0.09	Pass
	5	OVL	± 1.20	0.09	Pass
	10	OVL	± 1.70	0.09	Pass
	3	-0.48	± 0.70	0.09	Pass
	5	-0.26	± 1.20	0.11	Pass
	10	OVL	± 1.70	0.09	Pass
	3	-0.46	± 0.70	0.09	Pass
	5	-0.23	± 1.20	0.09	Pass
	10	-0.05	± 1.70	0.09	Pass
	3	-0.47	± 0.70	0.09	Pass
	5	-0.26	± 1.20	0.09	Pass
	10	-0.03	± 1.70	0.09	Pass

-- End of measurement results--

Negative Pulse Crest Factor

200 µs pulse tests at 2.0, 12.0, 22.0, 32.0 dB below Overload Limit

Crest Factor measured according to IEC 60651:2001 9.4.2 and ANSI S1.4:1983 (R2006) 8.4.2

Amplitude [dB]	Crest Factor	Test Result [dB]	Limits [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
1	3	OVLD	± 0.70	0.09	Pass
	5	OVLD	± 1.20	0.09	Pass
	10	OVLD	± 1.70	0.09	Pass
	3	-0.46	± 0.70	0.09	Pass
	5	-0.22	± 1.20	0.09	Pass
	10	OVLD	± 1.70	0.09	Pass
	3	-0.51	± 0.70	0.09	Pass
	5	-0.26	± 1.20	0.09	Pass
	10	0.04	± 1.70	0.09	Pass
	3	-0.45	± 0.70	0.09	Pass
	5	-0.25	± 1.20	0.09	Pass
	10	0.06	± 1.70	0.09	Pass

-- End of measurement results--

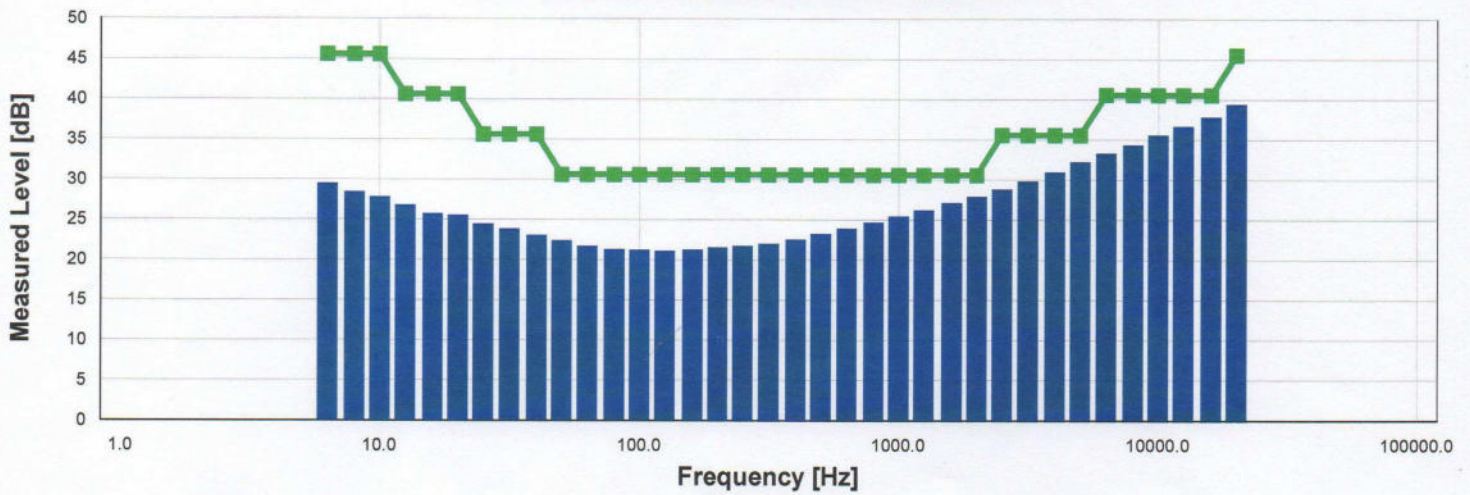
Gain

Gain measured according to IEC 61672-3:2013 17.3 and 17.4

Measurement	Test Result [dB]	Lower limit [dB]	Upper limit [dB]	Expanded Uncertainty [dB]	Result
Normal Range	93.56	93.20	94.80	0.09	Pass
Low Range	93.56	93.46	93.66	0.09	Pass

-- End of measurement results--

1/3-Octave Self-Generated Noise



The SLM is set to low range and 0dB gain. 1/3-Octave self-generated noise measured according to IEC 61672-3:2013 11.2

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Upper limit [dB]	Result
6.30	29.45	45.60	Pass
8.00	28.43	45.60	Pass
10.00	27.80	45.60	Pass
12.50	26.78	40.60	Pass
16.00	25.71	40.60	Pass
20.00	25.52	40.60	Pass
25.00	24.47	35.60	Pass
31.50	23.86	35.60	Pass
40.00	23.07	35.60	Pass
50.00	22.40	30.60	Pass
63.00	21.73	30.60	Pass
80.00	21.32	30.60	Pass
100.00	21.25	30.60	Pass
125.00	21.15	30.60	Pass
160.00	21.28	30.60	Pass
200.00	21.56	30.60	Pass
250.00	21.74	30.60	Pass
315.00	22.04	30.60	Pass
400.00	22.58	30.60	Pass
500.00	23.26	30.60	Pass
630.00	23.91	30.60	Pass
800.00	24.68	30.60	Pass
1,000.00	25.44	30.60	Pass
1,250.00	26.21	30.60	Pass
1,600.00	27.13	30.60	Pass
2,000.00	27.93	30.60	Pass
2,500.00	28.84	35.60	Pass
3,150.00	29.85	35.60	Pass
4,000.00	30.99	35.60	Pass
5,000.00	32.27	35.60	Pass
6,300.00	33.34	40.60	Pass
8,000.00	34.38	40.60	Pass
10,000.00	35.62	40.60	Pass
12,500.00	36.70	40.60	Pass
16,000.00	37.85	40.60	Pass
20,000.00	39.45	45.60	Pass

-- End of measurement results--

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc
 1681 West 820 North
 Provo, UT 84601, United States
 716-684-0001



Broadband Noise Floor

Self-generated noise measured according to IEC 61672-3:2013 11.2

Frequency [Hz]	Test Result [dB]	Upper limit [dB]	Result
A-weight Noise Floor	26.94	36.00	Pass
C-weight Noise Floor	26.72	35.00	Pass
Z-weight Noise Floor	32.96	39.00	Pass

-- End of measurement results--

Total Harmonic Distortion

Measured using 1/3-Octave filters

Measurement	Test Result	Lower Limit	Upper Limit	Expanded Uncertainty	Result
10 Hz Signal	135.35 dB	135.05 dB	136.65 dB	0.09 dB	Pass
THD	-65.42 dB		-56.48 dB	-110.00 dB	Pass
THD+N	-61.73 dB		-54.90 dB	-110.00 dB	Pass

-- End of measurement results--

-- End of Report--

Signatory: Ron Harris

Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc
 1681 West 820 North
 Provo, UT 84601, United States
 716-684-0001

 **LARSON DAVIS**
 A PCB PIEZOTRONICS DIV.

~ Certificate of Calibration and Compliance ~

Microphone Model: 377B02

Serial Number: 144692

Manufacturer: PCB

Calibration Environmental Conditions

Environmental test conditions as printed on microphone calibration chart.

Reference Equipment

Manufacturer	Model #	Serial #	PCB Control #	Cal Date	Due Date
Hewlett Packard	34401A	MY41045214	LD-001	3/4/14	3/4/15
Bruel & Kjaer	4192	2657834	CA1270	11/26/13	11/26/14
Newport	BTH-W/N	8410668	CA1187	not required	not required
Larson Davis	PRM915	123	CA-866	12/18/13	12/18/14
Larson Davis	PRM902	4885	CA1909	10/21/13	10/21/14
Larson Davis	2559LF	3216	CA-883	not required	not required
Larson Davis	ADP005	1	LD-017	not required	not required
Larson Davis	PRM916	126	CA873	9/27/13	9/26/14
Larson Davis	CAL250	5025	CA1277	5/5/14	5/7/15
Larson Davis	2201	140	CA-1945	8/5/13	8/5/14
Larson Davis	2900	1079	CA-521A	9/1/13	9/1/14
Larson Davis	PRA951-4	234	CA1154	9/17/13	9/17/14
0	0	0	0	not required	not required
0	0	0	0	not required	not required

Frequency sweep performed with B&K UA0033 electrostatic actuator.

Condition of Unit

As Found: N/A

As Left: New unit in tolerance

Notes

1. Calibration of reference equipment is traceable to one or more of the following National Labs; NIST, PTB or DFM.
2. This certificate shall not be reproduced, except in full, without written approval from PCB Piezotronics, Inc.
3. Calibration is performed in compliance with ISO 9001, ISO 10012-1, ANSI/NCSL Z540.3 and ISO 17025.
4. See Manufacturer's Specification Sheet for a detailed listing of performance specifications.
5. Open circuit sensitivity is measured using the insertion voltage method following procedure AT603-5.
6. Measurement uncertainty (95% confidence level with coverage factor of 2) for sensitivity is +/-0.20 dB.
7. Unit calibrated per ACS-20.

Technician: Leonard Lukasik *W*

Date: July 25, 2014



3425 Walden Avenue, Depew, New York, 14043

TEL: 888-684-0013 FAX: 716-685-3886 www.pcb.com

ID: CAL60-348655422.614

~ Calibration Report ~

Microphone Model: 377B02

Serial Number: 144692

Description: 1/2" Free-Field Microphone

Calibration Data

Open Circuit Sensitivity @ 251.2 Hz: 45.95 mV/Pa
-26.75 dB re 1V/Pa

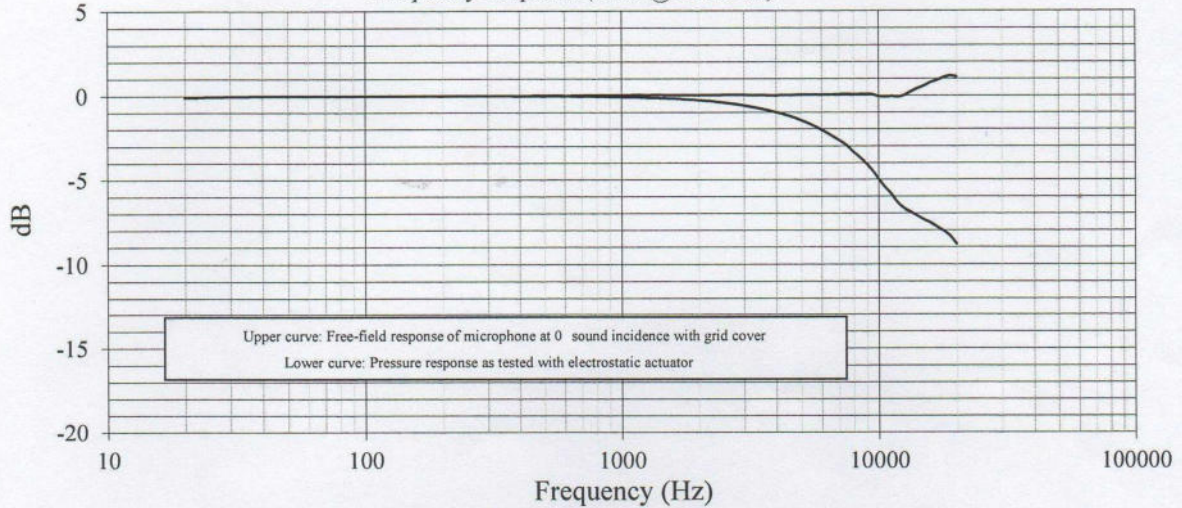
Polarization Voltage, External: 0 V
Capacitance: 11.7 pF

Temperature: 71 °F (22°C)

Ambient Pressure: 990 mbar

Relative Humidity: 42 %

Frequency Response (0 dB @ 251.2 Hz)



Freq (Hz)	Lower (dB)	Upper (dB)	Freq (Hz)	Lower (dB)	Upper (dB)	Freq (Hz)	Lower (dB)	Upper (dB)	Freq (Hz)	Lower (dB)	Upper (dB)
20.0	-0.09	-0.09	1584.9	-0.17	0.04	6683.4	-2.46	0.06	-	-	-
25.1	-0.04	-0.04	1678.8	-0.19	0.04	7079.5	-2.70	0.08	-	-	-
31.6	-0.02	-0.02	1778.3	-0.22	0.03	7498.9	-2.97	0.10	-	-	-
39.8	0.00	0.00	1883.7	-0.24	0.04	7943.3	-3.32	0.07	-	-	-
50.1	0.01	0.01	1995.3	-0.27	0.04	8414.0	-3.65	0.08	-	-	-
63.1	0.01	0.01	2113.5	-0.30	0.04	8912.5	-4.02	0.09	-	-	-
79.4	0.01	0.01	2238.7	-0.33	0.04	9440.6	-4.45	0.07	-	-	-
100.0	0.01	0.01	2371.4	-0.37	0.04	10000.0	-4.99	-0.04	-	-	-
125.9	0.01	0.01	2511.9	-0.41	0.05	10592.5	-5.48	-0.08	-	-	-
158.5	0.01	0.01	2660.7	-0.46	0.05	11220.2	-5.90	-0.04	-	-	-
199.5	0.00	0.00	2818.4	-0.51	0.05	11885.0	-6.40	-0.08	-	-	-
251.2	0.00	0.00	2985.4	-0.57	0.05	12589.3	-6.73	0.04	-	-	-
316.2	0.00	0.01	3162.3	-0.64	0.04	13335.2	-6.94	0.25	-	-	-
398.1	-0.01	-0.01	3349.7	-0.71	0.03	14125.4	-7.16	0.43	-	-	-
501.2	-0.02	0.02	3548.1	-0.79	0.03	14962.4	-7.39	0.58	-	-	-
631.0	-0.03	0.01	3758.4	-0.88	0.02	15848.9	-7.57	0.78	-	-	-
794.3	-0.05	0.04	3981.1	-0.98	0.02	16788.0	-7.81	0.91	-	-	-
1000.0	-0.08	0.04	4217.0	-1.08	0.03	17782.8	-8.04	1.07	-	-	-
1059.3	-0.09	0.04	4466.8	-1.20	0.03	18836.5	-8.34	1.17	-	-	-
1122.0	-0.09	0.05	4731.5	-1.33	0.04	19952.6	-8.82	1.11	-	-	-
1188.5	-0.10	0.05	5011.9	-1.48	0.05	-	-	-	-	-	-
1258.9	-0.12	0.04	5308.8	-1.64	0.06	-	-	-	-	-	-
1333.5	-0.13	0.05	5623.4	-1.82	0.06	-	-	-	-	-	-
1412.5	-0.14	0.05	5956.6	-2.02	0.05	-	-	-	-	-	-
1496.2	-0.16	0.04	6309.6	-2.23	0.06	-	-	-	-	-	-

Technician: Leonard Lukasik *W*

Date: July 25, 2014



3425 Walden Avenue, Depew, New York, 14043
TEL: 888-684-0013 FAX: 716-685-3886 www.pcb.com

ID: CAL60-3486954422.614

Certificate of Calibration and Conformance

Certificate Number 2014-192780

Instrument Model PRMLXT1, Serial Number 032276, was calibrated on 23 July 2014. The instrument meets factory specifications per Procedure D0001.8295.

New Instrument

Date Calibrated: 23 Jul 2014

Calibration due:

Calibration Standards Used

MANUFACTURER	MODEL	SERIAL NUMBER	INTERVAL	CAL. DUE	TRACEABILITY NO.
Agilent Technologies	34401A	MY47024345	12 Months	21 Oct 2014	6276935
Larson Davis	2900 / 2239	0276 / 0105	12 Months	5 Nov 2014	2013-181713

Reference Standards are traceable to the National Institute of Standards and Technology (NIST)

Calibration Environmental Conditions

Temperature: 23 ° Centigrade

Relative Humidity: 49 %

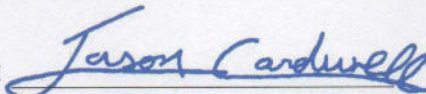
Affirmations

This Certificate attests that this instrument has been calibrated under the stated conditions with Measurement and Test Equipment (M&TE) Standards traceable to the U.S. National Institute of Standards and Technology (NIST). All of the Measurement Standards have been calibrated to their manufacturers' specified accuracy / uncertainty. Evidence of traceability and accuracy is on file at Provo Engineering & Manufacturing Center. An acceptable accuracy ratio between the Standard(s) and the item calibrated has been maintained. This instrument meets or exceeds the manufacturer's published specification unless noted.

The collective uncertainty of the Measurement Standard used does not exceed 25% of the applicable tolerance for each characteristic calibrated unless otherwise noted.

The results documented in this certificate relate only to the item(s) calibrated or tested. A one year calibration is recommended, however calibration interval assignment and adjustment are the responsibility of the end user. This certificate may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Signed:

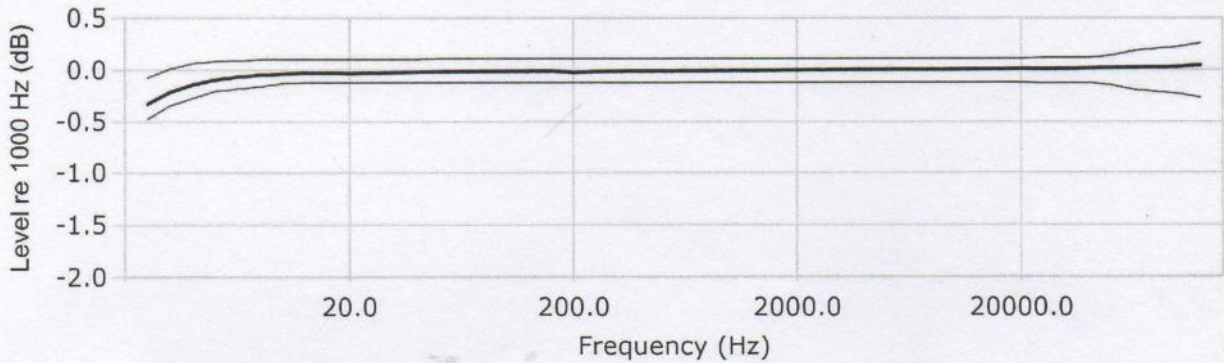


Technician: Jason Cardwell



**Preamplifier Model: PRMLxT1 Serial Number: 032276
Frequency Response Test Report**

Frequency response electrically tested at 142.0 dB μ V using a 12 pF capacitor to simulate microphone capacitance.



Frequency (Hz)	Relative Level (dB)	Uncertainty (dB)	Limits (dB)	Frequency (Hz)	Relative Level (dB)	Uncertainty (dB)	Limits (dB)
2.5	-0.32	0.08	-0.07,-0.47	631.0	-0.00	0.02	0.12,-0.12
3.2	-0.21	0.06	0.01,-0.34	794.3	-0.00	0.02	0.12,-0.12
4.0	-0.14	0.06	0.07,-0.27	1000.0	0.00	0.02	0.12,-0.12
5.0	-0.09	0.04	0.09,-0.20	1258.9	0.00	0.02	0.12,-0.12
6.3	-0.06	0.04	0.09,-0.18	1584.9	0.00	0.02	0.12,-0.12
7.9	-0.05	0.04	0.10,-0.16	1995.3	0.00	0.02	0.12,-0.12
10.0	-0.03	0.02	0.11,-0.13	2511.9	0.00	0.02	0.12,-0.12
12.6	-0.03	0.02	0.11,-0.12	3162.3	0.01	0.02	0.12,-0.12
15.8	-0.02	0.02	0.11,-0.12	3981.1	0.01	0.02	0.12,-0.12
20.0	-0.03	0.02	0.11,-0.12	5011.9	0.01	0.02	0.12,-0.12
25.1	-0.02	0.02	0.11,-0.12	6309.6	0.01	0.02	0.12,-0.12
31.6	-0.02	0.02	0.11,-0.12	7943.3	0.01	0.02	0.12,-0.12
39.8	-0.02	0.02	0.11,-0.12	10000.0	0.01	0.02	0.12,-0.12
50.1	-0.01	0.02	0.12,-0.12	12589.3	0.01	0.02	0.12,-0.12
63.1	-0.01	0.02	0.12,-0.12	15848.9	0.01	0.02	0.12,-0.12
79.4	-0.01	0.02	0.12,-0.12	19952.6	0.02	0.02	0.12,-0.12
100.0	-0.01	0.02	0.12,-0.12	25118.9	0.02	0.02	0.12,-0.12
125.9	-0.01	0.02	0.12,-0.12	31622.8	0.02	0.02	0.12,-0.12
158.5	-0.01	0.02	0.12,-0.12	39810.7	0.02	0.02	0.12,-0.12
199.5	-0.02	0.02	0.12,-0.12	50118.7	0.02	0.02	0.14,-0.14
251.2	-0.01	0.02	0.12,-0.12	63095.7	0.03	0.05	0.19,-0.19
316.2	-0.01	0.02	0.12,-0.12	79432.8	0.03	0.05	0.21,-0.21
398.1	-0.01	0.02	0.12,-0.12	100000.0	0.04	0.05	0.23,-0.23
501.2	-0.00	0.02	0.12,-0.12	125892.5	0.05	0.06	0.26,-0.26

1000 Hz measured level: 117.400 dB μ V, -24.600 dB re input (0.035 dB uncertainty; -24.760 dB to -23.090 dB limit)

Environmental conditions: 24.1 °C, 32.5 %RH (0.3 °C, 3 %RH uncertainty)

Uncertainties are given as expanded uncertainty at ~95 percent confidence level (k = 2).

Test Procedure: PRMLxT1 (ADP090).xml

This frequency response is in compliance with manufacturers specification for the item tested.

This report may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Technician: Jason Cardwell

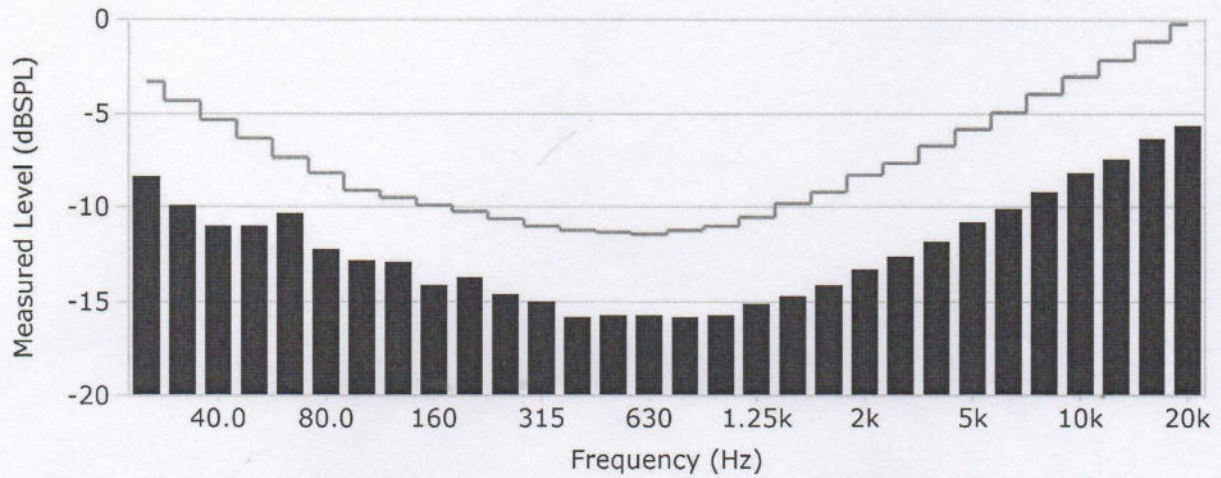
Test Date: 23 Jul 2014 10:38:52

Test Location: Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc.
1681 West 820 North, Provo, Utah 84601
Tel: 716 684-0001 www.LarsonDavis.com



**Preamplifier Model: PRMLxT1 Serial Number: 032276
1/3 Octave Noise Floor Test Report**

Tested electrically using a 12 pF capacitor to simulate microphone capacitance.



Frequency (Hz)	Measured (dB μ V)	Uncertainty (dB)	Limits (dB μ V)	Frequency (Hz)	Measured (dB μ V)	Uncertainty (dB)	Limits (dB μ V)
25.0	-8.4	2.0	-3.3	800.0	-15.8	0.6	-11.2
31.5	-9.9	1.9	-4.3	1000.0	-15.7	0.5	-11.0
40.0	-11.0	1.8	-5.3	1250.0	-15.1	0.5	-10.5
50.0	-11.0	1.7	-6.3	1600.0	-14.7	0.5	-9.8
63.0	-10.3	1.6	-7.3	2000.0	-14.1	0.5	-9.2
80.0	-12.2	1.5	-8.2	2500.0	-13.3	0.5	-8.3
100.0	-12.8	1.4	-9.1	3150.0	-12.6	0.5	-7.6
125.0	-12.9	1.3	-9.5	4000.0	-11.8	0.5	-6.7
160.0	-14.1	1.2	-9.9	5000.0	-10.8	0.5	-5.8
200.0	-13.7	1.1	-10.2	6300.0	-10.1	0.5	-4.9
250.0	-14.6	1.0	-10.6	8000.0	-9.2	0.5	-3.9
315.0	-15.0	0.9	-11.0	10000.0	-8.2	0.5	-3.0
400.0	-15.8	0.8	-11.2	12500.0	-7.4	0.5	-2.1
500.0	-15.7	0.7	-11.3	16000.0	-6.3	0.5	-1.1
630.0	-15.7	0.6	-11.4	20000.0	-5.6	0.5	-0.2

A-weighted Sum: 1.0 μ V, -0.1 dB μ V (0.5 dB uncertainty; 3.0 dB μ V limit)

Environmental conditions: 24.0 $^{\circ}$ C, 32.6 %RH (0.3 $^{\circ}$ C, 3 %RH uncertainty)

Uncertainties are given as expanded uncertainty at ~95 percent confidence level (k = 2).

Test Procedure: PRMLxT1 (ADP090).xml

This noise floor is in compliance with manufacturers specification for the item tested.

This report may not be reproduced, except in full, without the written approval of the issuer.

Technician: Jason Cardwell

Test Date: 23 Jul 2014 10:38:52

Test Location: Larson Davis, a division of PCB Piezotronics, Inc.

1681 West 820 North, Provo, Utah 84601

Tel: 716 684-0001 www.LarsonDavis.com



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 3

HOJAS DE CAMPO DE RUIDO AMBIENTAL – DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA Y SULLANA, PROVINCIA DE PIURA Y SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA

CUC: 0001-07-2015-22

REFERENCIA: Mediciones de ruido ambiental en provincias 2015

TIPO DE MONITOREO:
PARTICIPATIVO:
NO PARTICIPATIVO:

TIPO DE PROGRAMACIÓN:
REGULAR:
ESPECIAL:

TIPO DE SONÓMETRO:
MARCA: Larsen Davis
MODELO: LXT

SERIE: 0003946

DATOS GENERALES / UBICACIÓN					RESULTADOS						OBSERVACIONES / FUENTES DE RUIDO
ESTACIÓN DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM			FECHA DE MONITOREO	HORA DE MONITOREO		NIVEL DE PRESIÓN SONORA			
		ESTE	NORTE	ZONA		INICIO	FIN	NPS _{Max}	NPS _{Min}	L _{Aeq,T}	
<u>PRO101, RUF-01</u>	<u>Av. Erasm con Av. Golman (Plaza de la Luna)</u>	<u>539983</u>	<u>9425976</u>	<u>17</u>	<u>04/07/2015</u>	<u>06:15 pm</u>	<u>07:15 pm</u>	<u>103,7</u>	<u>65,5</u>	<u>76,7</u>	<u>Ruido de claxones y motores</u>
<u>PRO103, RUF-01</u>	<u>Av. Guardia Civil con Av. Cayetano Heredia</u>	<u>542063</u>	<u>9425911</u>	<u>17</u>	<u>04/07/2015</u>	<u>07:40 pm</u>	<u>08:40 pm</u>	<u>111,8</u>	<u>62,0</u>	<u>77,6</u>	<u>Ruido de claxones, motores y frenos mal regulados.</u>

INSPECTOR RESPONSABLE Andrés Vargas FIRMA 

EVALUADOR LÍDER FIRMA

CUC: 0001-07-2015-22

REFERENCIA: Mediciones de ruido ambiental en provincias 2015

TIPO DE MONITOREO: PARTICIPATIVO:
NO PARTICIPATIVO:

TIPO DE PROGRAMACIÓN: REGULAR:
ESPECIAL:

MARCA: Larson Davis
TIPO DE SONÓMETRO: LXT

SERIE: 0003946

DATOS GENERALES / UBICACIÓN				RESULTADOS							OBSERVACIONES / FUENTES DE RUIDO
ESTACIÓN DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM			FECHA DE MONITOREO	HORA DE MONITOREO		NIVEL DE PRESIÓN SONORA			
		ESTE	NORTE	ZONA		INICIO	FIN	NPS _{Max}	NPS _{Min}	L _{Aeq,T}	
190103, RUI-02	Av. Andrés Bello con Av. Universitaria	541996	9427082	17	06/07/2015	07:08am	08:08am	100,6	60,1	77,1	Frete a Universidad Nacional de Piura. Ruido de motores y claxonos
190101, RUI-02	Av. Andrés Bello con Av. Sollana	540342	9427176	17	06/07/2015	08:23am	09:23am	112,9	64,5	78,6	Ruido de mototaxis y claxonos. Frete a C.E. "Nuestra Señora de la Paz"
190101, RUI-03	Av. Loreto con Av. Sánchez Cerro	541158	9426099	17	06/07/2015	12:30pm	01:30pm	98,1	65,7	77,3	Ruido de motores de buses y claxonos
190101, RUI-04	Óvalo Grau con Av. Loreto	541016	9425730	17	06/07/2015	01:46pm	02:46pm	97,0	61,7	72,1	Ruido de claxonos y motores
190101, RUI-05	Av. Huancaavelica con Av. Sollana	540884	9425660	17	06/07/2015	06:07pm	07:07pm	96,9	61,7	75,0	Ruido de claxonos y motores de mototaxis.

INSPECTOR RESPONSABLE: Andrés Vargas S. FIRMA:

EVALUADOR LÍDER: _____ FIRMA: _____



CUC:

0001-07-2015-22

REFERENCIA:

Mediciones de ruido ambiental en provincias 2015

TIPO DE MONITOREO:

PARTICIPATIVO:

NO PARTICIPATIVO:

TIPO DE PROGRAMACIÓN:

REGULAR:

ESPECIAL:

TIPO DE SONÓMETRO:

MARCA:

Larson Davis

MODELO:

LXT

SERIE:

0003946

DATOS GENERALES / UBICACIÓN

RESULTADOS

ESTACIÓN DE MONITOREO	DESCRIPCIÓN DEL PUNTO DE MONITOREO	COORDENADAS UTM			FECHA DE MONITOREO	HORA DE MONITOREO		NIVEL DE PRESIÓN SONORA			OBSERVACIONES / FUENTES DE RUIDO
		ESTE	NORTE	ZONA		INICIO	FIN	NPS _{1/3}	NPS _{2/3}	L _{Aeq,T}	
190001-R01-01	Intersección de la av. Miguel Grau y Bulevar Peatonal Enrique Palacios	534812	9459324	17M	07/07/2015	12:45pm	01:45pm	99,9	62,9	77,0	Ruido de motores y claxones de mototaxis con frenos mal regulados

INSPECTOR RESPONSABLE

Andrés Vargas

FIRMA

[Signature]

EVALUADOR LÍDER

FIRMA



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 4

OFICIO N° 30-2016-OEFA/DE



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

2016-101-002657

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

2.9 FEB. 2016

Lima, 20 ENE. 2016

OFICIO N° 30 -2016-OEFA/DE

CARGO

Señor

Oscar Raúl Miranda Martino
Alcalde
Municipalidad Provincial de Piura
Cl. Ayacucho N° 377 - Centro Cívico de Piura
Piura

Presente.-

SMPPA
30-2016-OEFA/DE
OSCAR RAUL MIRANDA MARTINO
CL AYACUCHO 377 CENTRO CIVICO DE
200101 PIURA / PIURA / PIURA



Atención : Ing. Jaime Guillermo Gonzaga Correa
Gerente de Planificación y Desarrollo

Asunto : Solicita documentos de gestión ambiental

COURIER

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de su función evaluadora, ejecuta acciones de vigilancia y monitoreo, con la finalidad de determinar el estado de la calidad ambiental y realizar un análisis sobre los posibles factores externos que incidirán en el nivel de concentraciones de los componentes evaluados.

En virtud a dicha función, la Dirección de Evaluación ejecutó el 4 y 6 de julio de 2015, una medición de ruido ambiental en la localidad de su competencia, en el cual se busca obtener información sobre los niveles de ruido existentes en su jurisdicción y de este modo coadyuvar con su comuna a brindar datos que le puedan servir para la posterior adopción de medidas que permitan controlar y sancionar, de ser necesario, la contaminación sonora.

Al respecto, a efectos de analizar los resultados obtenidos con los diversos instrumentos legales aplicables a la medición realizada, mucho le agradeceré se sirva brindarnos una copia de los siguientes instrumentos:

- (i) Plano de zonificación, y la ordenanza que lo aprobó.
- (ii) Plan de desarrollo urbano, y la ordenanza que lo aprobó.
- (iii) Estándares, niveles o límites de ruido y la ordenanza que aprobó dichos instrumentos emitidos por su municipalidad.

Finalmente, para las coordinaciones respectivas, apreciaré se sirva comunicar con la ingeniera Isabel Gonzales Inocente, al teléfono 941-721-516 o al correo electrónico igonzales@oefa.gob.pe.

Agradeciendo de antemano la gentil atención a la presente, hago propicia la ocasión para

ESTE CARGO NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD DEL TRAMITE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO

Pag. Web: www.munipiura.gob.pe

CIUDAD DE PIURA

00005339



DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos y Nombres: N° EXPEDIENTE:

D.N.I. N° 70500185807 MINAM-ORGANISMO DE EVALUACION Y

Establecimiento y/u Organización:

R.U.C. N°: OFICIO N°30-16-OEFA/DE., SOLICITA DOCUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL SEGUN DETALLA

Asunto: GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO

Destino: 01/02/2016 14:09:23

Fecha y Hora de Trámite: 01



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 5

OFICIO N° 012-2016-OPT-GPD/MPP



Municipalidad Provincial de Piura
Oficina de Planificación Territorial



“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

Piura, 23 de febrero del 2016.

OFICIO N° 012-2016-OPT-GPD/MPP

GUILIANA BECERRA CELIS
Directora de Evaluación
Organismo de evaluación Fiscalización Ambiental –OEFA
Av. República del Panamá N° 3542 San Isidro
Lima.

Asunto : PDU-PIURA al 2032

Referencia: Expediente N° 05339-2016

Es grato dirigirnos a usted, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo manifestarle lo siguiente:

Con expediente de la referencia de fecha 02/022016, solicita a esta Municipalidad lo siguiente:

1. Plano de zonificación , y la ordenanza que lo aprobó
2. Plan de Desarrollo Urbano, y la ordenanza que lo aprobó
3. Estánderes y niveles o limites de ruido y la ordenanza que aprobó dichos instrumentos emitidos por su municipalidad.

Al respecto el suscrito remite a usted un (01) CD conteniendo el PDU de Piura al 2032, Plano de zonificación, Plano de Desarrollo urbano y la Ordenanza N° 02-02-CMPP de fecha 04/09/2014, que aprueba el citado plan; con relación al tercer punto se hace de su conocimiento que se derivado copia del expediente de la referencia a la Gerencia de Población, Salud y Medio Ambiente de la Municipalidad de Piura para que, de atención de acuerdo a su competencia.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para reiterar las muestras de mi especial estima y consideración.

Atentamente.

Psaff/jefe
zga/sec





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
UNIDAD DE ATENCION AL CIUDADANO**



Fecha y Hora: 01/02/2016 14:09:23

Datos de Expediente

N° Expediente: 00005339
 Asunto: OFICIO N°30-16-OEFA/DE.; SOLICITA DOCUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL
 Destino: GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
 Folios: 01

Datos del Ciudadano

Apellidos y Nombres: 70500185807 MINAM-ORGANISMO DE EVALUACION Y
 Dirección: SAN ISIDRO AV. REPUBLICA DE PANAMA Distrito: Provincia:

RECIBIDO
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
 GERENCIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO
 02 FEB 2016
 Recibido por: B. 55
 Hora: R.U.C.
 D.N.I.

Datos de Establecimiento y/u Organización

Nombres:
 Representante Legal:
 Dirección:
 Giro:
 Zona:
 Local: URB. 4 DE ENERO CA. LOS CEIBOS 166 PIURA
 Dirección adicional:

[Handwritten signature]

02/01/16



V.- Observaciones (Art. 125° Ley 27444)
 EN ATENCION A LEY PARA FINES
 COURIER SMP

.....





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 6

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 122-02-CMPP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Ordenanza

N° 122-02-CMPP

San Miguel de Piura, 4 de setiembre de 2014

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 4 de Setiembre de 2014, el Informe N° 196-2014-GPyD/MPP de la Gerencia de Planificación y Desarrollo de fecha 19 de Agosto de 2014, el Informe N° 1098 -2014-GTyT/MPP de la Gerencia Territorial y de Transportes de fecha 14 de Agosto de 2014, el Dictamen N°17-2014-CDU/MPP de fecha 4 de setiembre de 2014 de la Comisión de Desarrollo Urbano donde se puso en consideración y debate, para posteriormente aprobar el Proyecto de ordenanza que aprueba EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

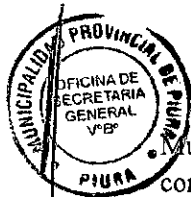
Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 6 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú es competencia de los Gobiernos Locales, planificar el Desarrollo Urbano y Rural de sus circunscripciones, incluyendo la Zonificación, Urbanismo y el Acondicionamiento Territorial;

Que, el inciso 1.2 del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano;

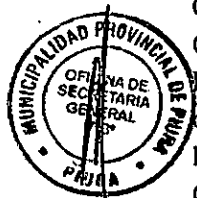
Que, en el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, artículo 12° señala que corresponde a las Municipalidades Provinciales la formulación, aprobación y ejecución de las acciones del PLAN DE DESARROLLO URBANO", y en el Art.43 indica "Concluidos los procedimientos de aprobación de los planes, el concejo provincial de Piura, mediante ordenanza, aprueba el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Específico, según corresponda". El horizonte temporal del presente Plan de Desarrollo Urbano con el propósito de alcanzar la visión deseada es hasta el año 2032;

Que, la Municipalidad Provincial de Piura mediante Contrato de Adjudicación Directa Colectiva N° 05-2013/CEP.ADS.AMC.CS/MPP – Primera Convocatoria, encarga a la consultora Ingenieros SAC la EVALUACION Y REFORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032, en atención a lo dispuesto por la Ordenanza N° 122-01-CMPP de fecha 18 de marzo de 2013;

Que, con Expediente administrativo N° 40047-2014 del 17 de julio de 2014 la consultora



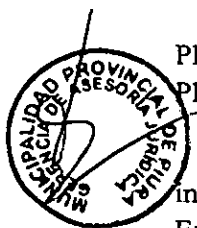
SIG Ingenieros SAC ingresa a la Municipalidad Provincial de Piura el INFORME FINAL DEL TRABAJO DE EVALUACION Y REFORMULACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032 en forma definitiva, con Informe N° 152-2014-OPT-GPyD/MPP de fecha 22 de julio de 2014 la Oficina de Planificación Territorial considera conforme el citado informe final presentado por la Consultora SIG INGENIEROS SAC, por contar con la viabilidad para su aprobación emitida por la Dirección Nacional de Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, organismo rector nacional y competente en materia de urbanismo; así como también por contar con la respectiva conformidad establecida para dicho plan, por la municipalidades distritales de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre; y por haberse cumplido estrictamente con el procedimiento de aprobación de planes (Plan de Desarrollo Urbano – PDU) establecido en el Capítulo XIII del DS N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano;



Que, con Informe N° 1400-2014-GAJ/MPP de fecha 24 de julio de 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se debe continuar con el trámite de aprobación del Plan de Desarrollo Urbano mediante ordenanza municipal, toda vez que cumple con los requisitos de ley para su continuidad; por tanto debe remitirse a la Comisión de Desarrollo Urbano, para que emita su dictamen correspondiente, luego debe ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para que resuelva de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante el Informe N° 1098-2014-GTyT/MPP de fecha 14/08/2014 la Gerencia Territorial y Transporte emite opinión favorable para que se continúe con la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032 por ser de interés público, teniendo en cuenta la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planificación Territorial;

Que, con Informe N° 196-2014-GPyD/MPP de fecha 19 de agosto de 2014 la Gerencia de Planificación y Desarrollo ratifica las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Oficina de Planificación Territorial en su Informe N° 152-2014-OPT-GPYD/MPP;



Que, en ejercicio de las facultades conferidas a los concejos municipales, por el artículo 9 inciso 5 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de concejo de fecha 4 de setiembre de 2014;

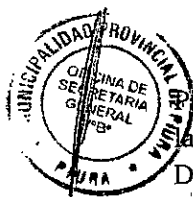
SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032”; que forma parte de la presente Ordenanza, cuyo contenido se estructura de la siguiente manera:

- Informe Final: Reformulación del Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032.
- Memoria del Plan de Desarrollo Urbano
- Reglamento Plan de Desarrollo Urbano
- Propuesta de Rehabilitación y mejoramiento del Casco Central de la ciudad de Piura
- Anexo 001- Reglamento PDU- Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas



- Anexo 002- Reglamento PDU – Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas en Zona de Reglamentación Especial
- Anexo 003- Reglamento PDU – Clasificación General de Uso del Suelo
- Plano 01: Plano Regional de Piura.
- Plano 02: Plano Básico del Área de Estudio
- Plano 03: Modelo de Desarrollo Urbano del Área Metropolitana
- Plano 04: Plano de Equipamiento Urbano del Área Metropolitana
- Plano 05: Plano de Sectorización y Población del Área Metropolitana
- Plano 06: Plano de Actividades Urbanas en Zona de Reglamentación Especial
- Plano 07: Plano del Sistema de Inversiones Urbanas
- Plano 08-A: Plano del Sistema Vial del Área Metropolitana
- Plano 08-B: Plano del Sistema Vial detalle de secciones viales del área Metropolitana
- Plano 09: Plano de Zonificación General de Uso del Suelo del Área Metropolitana



ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a los Alcaldes, de la Municipalidad Provincial de Piura, Municipalidad Distrital de Castilla y Municipalidad Distrital de Catacaos, la promulgación de las disposiciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del “PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032”.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar de Necesidad Publica la correcta aplicación de lo dispuesto en el “PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032”, encargando a la Gerencia de Planificación y Desarrollo de la Municipalidad Provincial de Piura, en coordinación con los demás Órganos Municipales, la Instrumentación, Implementación, Ejecución, Supervisión y Monitoreo del cumplimiento del referido Plan aprobado en el artículo primero.

Comprometer a todas las Autoridades y la Sociedad Civil del Área Metropolitana que comprende las ciudades de Piura, 26 de Octubre, Castilla y Catacaos a ejecutar y coordinar las acciones y Proyectos definidos en el “PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PIURA, VEINTISEIS DE OCTUBRE, CASTILLA y CATACAOS AL 2032”; teniendo como objetivo Promover y Orientar el Desarrollo Urbano de las citadas ciudades, en concordancia con el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.

ARTÍCULO CUARTO: Deróguese las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

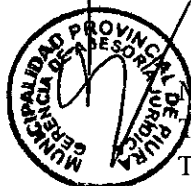
ARTÍCULO QUINTO: La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la misma, en los diarios oficiales de la localidad.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese, a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y Transportes, Gerencia de Población y Desarrollo, Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Territorial, Oficina de Planificación Urbana y Rural, Municipalidad Distrital de Castilla, Municipalidad Distrital de Catacaos y otros que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Dr. José Mercedes More López
ALCALDE (e)





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 7

OFICIO N° 26-2016-OEFA/DE



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

2016-101-002648

Dirección de Evaluación

29 FEB. 2016

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima, 20 ENE. 2016

OFICIO N° 26 -2016-OEFA/DE

COURIER
CARGO**Señor**Guillermo Carlos Távora Polo
Alcalde
Municipalidad Provincial de Sullana
Calle Bolívar N° 160
Sullana - Piura**Presente.-****SMPA**26-2016-OEFA/DE
GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO
CLL BOLIVAR 160
200601 PIURA / SULLANA / SULLANA

1001761976 6009392630N000001

Atención : Ing. César Armando Merino Chevez
Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Asunto : Solicita documentos de gestión ambiental

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, hacer de su conocimiento que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), en el marco de su función evaluadora, ejecuta acciones de vigilancia y monitoreo, con la finalidad de determinar el estado de la calidad ambiental y realizar un análisis sobre los posibles factores externos que incidirán en el nivel de concentraciones de los componentes evaluados.

En virtud a dicha función, la Dirección de Evaluación ejecutó el 7 de julio de 2015, una medición de ruido ambiental en la localidad de su competencia, en el cual se busca obtener información sobre los niveles de ruido existentes en su jurisdicción y de este modo coadyuvar con su comuna a brindar datos que le puedan servir para la posterior adopción de medidas que permitan controlar y sancionar, de ser necesario, la contaminación sonora.

Al respecto, a efectos de analizar los resultados obtenidos con los diversos instrumentos legales aplicables a la medición realizada, mucho le agradeceré se sirva brindarnos una copia de los siguientes instrumentos:

- (i) Plano de zonificación, y la ordenanza que lo aprobó.
- (ii) Plan de desarrollo urbano, y la ordenanza que lo aprobó.
- (iii) Estándares, niveles o límites de ruido y la ordenanza que aprobó dichos instrumentos emitidos por su municipalidad.

Finalmente, para las coordinaciones respectivas, apreciaré se sirva comunicar con la ingeniera Isabel Gonzales Inocente, al teléfono 941-721-516 o al correo electrónico igonzales@oeфа.gov.pe.

Agradeciendo de antemano la gentil atención a la presente, hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


GIULIANA BECERRA CELISDirectora de Evaluación
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

GBC/dqo





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 8

OFICIO N° 296-2016/MPS-GDUel-SGDUyR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

TRÁMITE DOCUMENTARIO
 OFICINA DESCONCENTRADA - PIURA
RECIBIDO

13 ABR 2016

Reg. N° **ED-028573**

Firma:

12:35M
[Signature]

Sullana, 09 de Febrero del 2016.

OFICIO N°296-2016/MPS-GDUeI-SGDUyR.

Señora:

Giuliana Becerra Celis.

Directora de Evaluación – Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.

Dirección: Avenida República de Panamá N° 3542 – San Isidro, Lima.

Presente.-

ASUNTO : RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

REFERENCIA: a).EXP. N° 3206 DEL 01.02.2016.

Es grato dirigirme a Usted con la finalidad de saludarlo y a la vez comunicarle lo siguiente; que, con Expediente N° 3206 del 01.02.2016 Usted solicita copia de los siguientes instrumentos: Plano de Zonificación y la ordenanza que la aprobó, Plan de Desarrollo Urbano y la ordenanza que lo aprobó, Estándares, niveles o límites de ruido y la ordenanza que aprobó dichos instrumentos emitidos por la Municipalidad Provincial de Sullana.

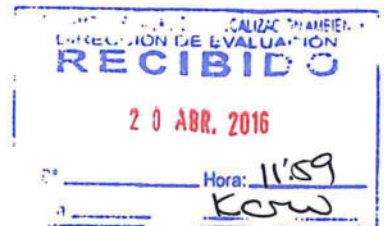
Visto los documentos, se cumple con brindar la información solicitada mediante formato digital, para la cual se anexa al presente oficio 1 CD, el cual contiene: Plano de Zonificación y Compatibilidad de Usos de Suelo y Plano Mosaico de Sullana formato DWG, Plan Urbano de Sullana y sus respectivos planos en formato PDF, Mapa de Peligros, Plan de Usos del Suelo y Plan de Mitigación de los efectos producidos para los desastres naturales en la ciudad de Sullana, Estudio Mapa de Peligros, Plan de Usos del Suelo ante desastres y medidas de mitigación de la ciudad de Sullana, y copia de la ordenanza municipal con la que se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano y demás ordenanzas con las que se modificó.

Es todo cuanto informo para su conocimiento y fines pertinentes.



Atentamente

[Signature]
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
 Ing° Miguel Acosta Mena
 C.I.P. 1205
 SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 9

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 12-2009/MPS



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 12-2009/MPS.

Sullana, 19 de mayo de 2009.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo del año en curso, debatió el proyecto del Plan Director de la ciudad de Sullana, contemplado los aspectos técnicos y legales del mismo;

Que, dando cumplimiento al Decreto Supremo N°027-2003-VIVIENDA del 08.10.2003-. y sus concordantes el Decreto Supremo N°032-2003-VIVIENDA del 29.11.2003. y el Decreto Supremo N°012-2004-VIVIENDA del 18.07.2004; el cual es el marco normativo nacional para los procedimientos que deben seguir las municipalidades en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano;

Que, con Informe N°111-2008/MPS.SGDUCCUyAAHH/PDU-RVE. el Jefe del proyecto de Plan Urbano de Sullana da a conocer la culminación del Plan Distrital de Sullana, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°027-2003-VIVIENDA;

Que, habiéndose completado los procedimientos de lo indicado en las normas vigentes, cumpliéndolas a cabalidad, para ser aprobado por el Pleno del Concejo para entrar en vigencia por un período de cinco años, el cual se ajusta a la realidad de la provincia, teniendo en cuenta el crecimiento urbano de la ciudad;

Que, bajo este mérito, y con voto unánime de los asistentes del Concejo Municipal, en Sesión ordinaria del 19 de mayo de 2009, se ha aprobado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL "PLAN URBANO DISTRITAL
DE LA CIUDAD DE SULLANA AÑO 2009-2014"**

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Director de la ciudad de Sullana, el mismo que contiene proposiciones generales y específicas para el corto, mediano y largo plazo hasta el año 2014.

Artículo 2°.- Precisar que el Plan Director comprende:

Capítulo I y II.- Diagnóstico del Plan Urbano, el cual comprende el marco de referencia en que realiza el proyecto y la situación actual que atraviesa la ciudad en sus aspectos físicos, sociales, económicos y administrativos.

Capítulo III. IV y V.- Propuestas del Plan Urbano, el cual comprende: Concepción General, Zonificación y usos de suelo, 1 Zonas de Reglamentación Especial, 2 Zonas Urbanas Consolidadas y 3 Zonas de Expansión Urbana, Zona Comercial, Zona Industrial, Zona Recreacional, Propuesta de Equipamiento Urbano, Plan Vial y Planos respectivos codificados.

Reglamento de Zonificación del Plan Urbano Distrital de Sullana.

Artículo 3°.- Mediante Resolución de Alcaldía se podrán aprobar modificaciones no sustanciales a la Zonificación del Plan Director de la ciudad de Sullana al año 2014.

Artículo 4°.- La Gerencia de Desarrollo urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia Municipal quedan facultados a cautelar el debido cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza.

Artículo 5°.- Remítase copia del Plan Director de la ciudad de Sullana a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Transporte, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. Juan Víctor Pizarro Talledo
Secretario General



Dr. Jaime Bardiñas Puga
ALCALDE

Inl.V.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 10
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 010-2012/MPS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2012/MPS

Sullana, 28 de mayo del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA POR CUANTO:

VISTO:

El Dictamen N° 002-2012/MPS-C.M.TSVyC de la Comisión Municipal de Transportes, Seguridad Vial y Comunicaciones, en Sesión Ordinaria N° 011-2012/MPS-CPS del fecha 07 de mayo del 2012

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, de derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece en su Título Preliminar, artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; según lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley antes precitada;

Que, el artículo 73° de la misma Ley en materia de competencia municipal en sus funciones específicas se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo en emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente para lo cual las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial asume la competencia y ejerce las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título con carácter exclusivo en: **Organización del espacio físico – uso del suelo:** Zonificación, Catastro Urbano y Rural, Habitación Urbana y acondicionamiento territorial, entre otros;

Que, al art. 79° de la propia Ley precisa que las Municipalidades en materia de organización de espacio físico y uso del suelo ejercen las siguientes funciones entre estas de aprobar el Plan de Acondicionamiento Territorial de nivel provincial, que identifique las áreas urbanas y de expansión urbana, así como las áreas de protección o de seguridad por riesgos naturales; así como, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural el esquema de Zonificación de áreas urbanas y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial;

Que, teniendo en consideración el numeral 17.1, inciso a) del artículo 17° de la Ley 27181 - Ley General de Transportes y Tránsito Terrestre que determina la facultad de las Municipalidades para emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial;

Que, los servicios de transporte público, del servicio nacional y regional se venían realizando en plenas vías públicas y en otros casos en viviendas y cocheras acondicionadas para el embarque y desembarque de pasajeros poniendo en serio peligro a los usuarios que utilizan dicho servicio y esto debido a que el Plan Director para el desarrollo Urbano de la Provincia de Sullana aprobado con Ordenanza M N° 004-96/MPS de ese entonces se encontraba desfasado e incongruente con la realidad en lo referente al transporte público de carga de mercancías y pasajeros, ocasionando por consiguiente el malestar generalizado tanto entre los empresarios del transporte, propietarios de los vehículos motorizados así como los propios usuarios y el vecindario del entorno que se sentían afectados por tan deprimentes acciones que se ocasionaban en las referidas zonas en donde se encontraban;

Que, ante ello se emitió la Ordenanza Municipal 017-1999/MPS del 15 de Julio del año 1999 la misma que, modificó, complementó ampliando y actualizando el índice de usos de suelo para la ubicación de actividades de transporte público en general, dentro del Plan Director de la ciudad de Sullana al año 2010;

Que, desde que se emitió la Ordenanza Municipal antes expuesta a la fecha han transcurrido más de una década y por ende el estado de la realidad de ese entonces ha cambiado radicalmente, debido al crecimiento demográfico poblacional y urbano de los últimos años, que como consecuencia de esto ha generado que la demanda masiva de los servicios de transporte de carga de mercancías y pasajeros se realice en ómnibus de mayor tamaño: en peso, largo, ancho y altura para transportar mayor cantidad de personas, satisfaciendo de esta forma la demanda;

Que, ante esta situación concebida los empresarios del transporte se han visto obligados a renovar e incrementar su flota vehicular para satisfacer la oferta y la demanda en el transporte masivo de los usuarios de este servicio a los diferentes lugares de nuestra Región, y porque además las propias normas referidas al transporte público han cambiado drásticamente en el tiempo, obligando legalmente que para prestar servicios públicos interprovinciales es necesario, realizarlos en vehículos ómnibus de mayor tamaño y capacidad;

Que, es importante resaltar que donde se ubican los servicios Interprovinciales especialmente entre la calle Piérola y Av. José de Lama y calle Uno actualmente vienen generando impactos negativos en su entorno debido que sus enormes máquinas y sus constantes desplazamiento en el interior de nuestra ciudad están causando perjuicio a la infraestructura vial y a la salud del vecindario de la zona al emitir: ruidos, humos, caos vehicular y peatonal, entre otros aspectos; y que hace que esta comuna tome las medidas necesarias en salvaguarda del interés público y la defensa de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del estado debidamente consagrado en la Constitución Política del Estado y para ello es necesario y urgente emitir Ordenanzas y Reglamentos que consoliden los nuevos espacios donde se ubicaran estos servicios;

Que, al encontrarse vigente la Ordenanza Municipal N° 017-1999/MPS, así como la Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS que aprueba el Plan Urbano Distrital de la Ciudad de Sullana Año 2009-2014 en el que comprende en el capítulo I y

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

transporte público han cambiado drásticamente en el tiempo, obligando legalmente que para prestar servicios públicos interprovinciales es necesario, realizarlos en vehículos ómnibus de mayor tamaño y capacidad;

Que, es importante resaltar que donde se ubican los servicios Interprovinciales especialmente entre la calle Piérola y Av. José de Lama y calle Uno actualmente vienen generando impactos negativos en su entorno debido que sus enormes máquinas y sus constantes desplazamiento en el interior de nuestra ciudad están causando perjuicio a la infraestructura vial y a la salud del vecindario de la zona al emitir: ruidos, humos, caos vehicular y peatonal, entre otros aspectos; y que hace que esta comuna tome las medidas necesarias en salvaguarda del interés público y la defensa de la persona humana como fin supremo de la sociedad y del estado debidamente consagrado en la Constitución Política del Estado y para ello es necesario y urgente emitir Ordenanzas y Reglamentos que consoliden los nuevos espacios donde se ubicaran estos servicios;

Que, al encontrarse vigente la Ordenanza Municipal N° 017-1999/MPS, así como la Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS que aprueba el Plan Urbano Distrital de la Ciudad de Sullana Año 2009-2014 en el que comprende en el capítulo I y II.- Diagnostico del Plan Urbano, y el marco de referencia en que realiza el proyecto y la situación actual que atraviesa la ciudad en sus aspectos físicos, sociales, económicos y administrativos.

Capítulo III, IV y V.- Propuestas del Plan Urbano, el cual comprende: Concepción general, Zonificación y usos de suelo, 1 Zonas de reglamentación especial, 2 Zonas urbanas consolidadas y 3 Zonas de expansión Urbana, Zona Comercial, Zona Industrial, Zona Recreacional, propuesta de Equipamiento Urbano, Plan Vial y Planos respectivos codificados.

Que, analizado las ordenanzas municipales antes mencionadas, se ha podido determinar que no establecen áreas y espacios definidos y adecuados para que se trasladen dichos servicios a lugares que minimicen los impactos negativos antes expuestos y para lo cual se hace necesario tomar las medidas y acciones correctivas que el caso requiere;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL USO DE SUELOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE TRANSPORTE PÚBLICO A NIVEL REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN URBANO DISTRITAL DE LA CIUDAD DE SULLANA 2009 - 2014

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal N°012-2009/MPS del 19.05.2009 respecto al Capítulo V. Propuesta del Plan en el numeral 5.3. Zonificación del Uso de Suelo: en el inciso b.2. Uso Comercial, ítem Comercio Especializado (CE); en el inciso b.3. Zona Industrial; y en el inciso b.6. Zona de Usos Especiales (OU) lo que permitirá la compatibilidad del uso de suelos para el desarrollo de las actividades de Transporte Público de Pasajeros y/o Carga de Mercancía a nivel Regional, Nacional e Internacional;

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el artículo precedente permitirá la compatibilidad del uso de suelos para el desarrollo de las actividades de Transporte Público de Pasajeros y/o Carga de Mercancía a nivel Regional, Nacional e Internacional en los siguientes ejes:

a) Transporte Público de Pasajeros a nivel Regional, Nacional e Internacional

Las empresas de transportes terrestres que prestan servicio de embarque y desembarque de pasajeros deberán estar ubicados en los siguientes ejes:

El Eje Vial Carretera Panamericana Sullana-Piura, siendo desde el Pasaje Santa Cecilia de la Urbanización Santa Rosa hasta la Calle Diez de la Zona Industrial Municipal N°05.

El Eje Vial Carretera a Sullana-Tambogrande, siendo desde la intersección con la Carretera Panamericana Norte (Sullana-Piura) hasta la Calle Sin Nombre (Colinda con Terrenos Eriazos) de la Zona Industrial Municipal N°01, únicamente en la margen derecha de dicho eje.

b) Transporte de Carga de Mercancía a nivel Regional, Nacional e Internacional

Las empresas de transportes terrestres que prestan servicio de carga de mercancía deberán estar ubicados en los siguientes ejes:

El Eje Vial Carretera Panamericana Sullana-Piura, siendo desde la Calle A de la Zona Industrial Municipal N°02 hasta la Calle Diez de la Zona Industrial Municipal N°05.

El Eje Vial Carretera a Sullana-Tambogrande, siendo desde la intersección con la Carretera Panamericana Norte (Sullana-Piura) hasta la Calle Sin Nombre (Colinda con Terrenos Eriazos) de la Zona Industrial Municipal N°01, únicamente en la margen derecha de dicho eje.

ARTÍCULO TERCERO.- Aprobar, como parte integrante de la presente Ordenanza, el Plano de Flujo Vehicular de transporte Regional, Nacional e Internacional, el que grafica el flujo de circulación vial de transporte para embarque y desembarque de pasajeros y de mercancía en el ámbito regional, nacional e internacional, estableciendo que el flujo vial para servicio se dará a través de los ejes principales, carretera Panamericana Sullana -Piura y eje Vial Carretera Tambogrande.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.**

PRIMERA.- Las personas Naturales o Jurídicas que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, cuenten con Licencia de Construcción y/o Licencia de Funcionamiento para el desarrollo de las actividades de Transporte Público de Pasajeros y/o Carga de Mercancía a nivel Regional, Nacional e Internacional cuya ubicación e instalaciones se encuentren fuera del marco establecido en los artículos precedentes, contarán con un plazo de (90) noventa días calendarios contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal para su reubicación.

SEGUNDA.- El plazo no surtirá efecto cuando estos en su funcionamiento generen en su entorno impactos negativos que originen perjuicio a la infraestructura vial y/o ocasionen un alto nivel de riesgo o afectación a la salud, para lo cual la municipalidad, con opinión de la autoridad competente, podrá notificar la reubicación de estos establecimientos en un plazo menor;

TERCERA.- Prohibir terminantemente el ingreso de todo tipo de vehículo automotor a los terminales que se encuentren ubicados en todo el tramo de la Av. José de Lama por el lado o fachada del inmueble que da a dicha Avenída en tanto no se reubiquen.

CUARTA.- Deróguese la Ordenanza Municipal N°017-99/MPS y toda disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza o que limite su aplicación; así como dejar sin efecto toda resolución administrativa que contravenga en su aplicación.

QUINTA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en un diario de la Región.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ALCALDE
JORGE H. CAMINO CALLE
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ALCALDE
ALFONSO A. RODRIGUEZ PARRA CALLE
ALCALDE



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 11
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 003-2013/MPS



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 12
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 035-2013-MPS



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

ORDENANZA MUNICIPAL N°035-2013-MPS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;

VISTO:

En Asamblea Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de Octubre del 2013; el Dictamen N°019-2013/CM.DUel; sobre Aprobar Ordenanza Municipal que modifica O.M. N°012-2009 de fecha 19 de junio del año 2009 en el extremo del Cuadro de Compatibilidad de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano de Sullana 2009-2014.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, y la Ley de Reforma, Ley N° 28607, establece que "las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 prescribe: "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; por consiguiente se colige que las ordenanzas municipales como normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, debe ser modificado por otra ordenanza del mismo rango, en estricta aplicación del sistema jurídico nacional por consiguiente en estricta aplicación del inciso 8° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que prescribe "Son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas";

Que, el artículo 9° inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "corresponde al Concejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial", en concordancia con el numeral 12 del artículo 79° del mismo cuerpo legal que establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo "Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial", normas municipales que tienen por objetivo lograr el desarrollo ordenando de las Ciudades; tanto más si se tiene en cuenta las características de crecimiento urbanístico de la ciudad de la Provincia de Sullana,

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS De fecha 19 de mayo del año 2009; se aprobó el Plan Urbano Distrital de Sullana 2009-2014, y mediante Ordenanza Municipal N° 03-2013/MPS se aprobó el Plano Actualizado del Plan de Usos de Suelo y el Cuadro de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan Urbano Distrital de Sullana Año 2009-2014. Sin embargo es de necesidad realizar modificaciones para adaptarlo al nuevo régimen municipal que regula el comercio, consumo, publicidad y bebidas alcohólicas en la jurisdicción de Sullana, lo cual permitirá que no exista contraposición con la Ley N° 28681;

Que, mediante Ordenanza N° 010-2012/MPS de fecha 28 de mayo del año 2012; se modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2009/MPS de fecha 19 de mayo del año 2009, respecto al Capítulo V. Propuesta del Plan en el numeral 5.3 Zonificación del Uso de Suelo: en el inciso b.2 Uso comercial, ítem Comercio Especializado (C.E); en el inciso b.3 Zona Industrial; y en el inciso b.6. Zona de Usos Especiales (OU) lo que permitirá la compatibilidad del uso de suelo para el desarrollo de las actividades de Transporte Público de Pasajeros y/o carga de mercancía a nivel Regional, Nacional e Internacional;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 03-2013/MPS se aprobó la modificatoria de Ordenanza Municipal N° 012-2009 de fecha 19 de mayo, en consecuencia se aprueba el Plano Actualizado del



"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

Plan de Usos de Suelo y el Cuadro de Compatibilidad de Usos de Suelo del Plan Urbano Distrital de Sullana Año 2009-2014;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 9° inciso 8) y el artículo 40°; y en cumplimiento del Reglamento Interno de Concejo Municipal, y sometido al debate los miembros del Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros asistentes, aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal que modifica Ordenanza Municipal N° 012-2009 de fecha 19 de Junio del Año 2009 en el extremo del Cuadro de Compatibilidad de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano de Sullana 2009-2014.

Artículo Primero.- Aprobar Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2009 de fecha 19 de junio del año 2009 en el extremo del Cuadro de Compatibilidad de Usos del Suelo del Plan de Desarrollo Urbano de Sullana 2009-2014, la misma forma parte integrante de la presente norma.

Artículo Segundo.- Precisar que la modificatoria de la Ordenanza está referida al Cuadro de Compatibilidad de Uso de suelo en las Zonas: comercio Metropolitano C5, Comercio Especializado CE, Comercio Intensivo CI que establece Uso Condicionado en: bares, cantinas, discotecas y peñas familiares, el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- Precisar asimismo que se mantienen en vigencia las Ordenanzas Municipales N° 010-2012 de fecha 28 de mayo del año 2012 y N° 003-2013/MPS de fecha 17 de enero del año 2013, por tanto, se toma como aprobada la norma descrita en el artículo primero del presente documento.

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo Quinto.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que en coordinación con la Oficina de Secretaría General, publiquen la presente norma en el Diario Oficial de la Región o en el medio que asegure de manera indubitable su publicación, y a las subgerencias de Imagen Institucional e Informática y Control Institucional en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

Artículo Sexto.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
JORGE H. CAMINO CALLE
ALCALDE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Teresa A. Rodríguez Paiva Calle
SECRETARÍA GENERAL



PERÚ

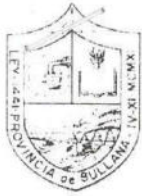
Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 13
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 032-2014/MPS



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2014/MPS.

Sullana, 17 de diciembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA,

VISTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de fecha 12.12.2014; con el Dictamen N° - 2014/CM.DUEI, sobre aprobar Ordenanza Municipal que Aprueba la Ampliación de Vigencia, Modificación y Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2009 - 2014, Aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2009/MPS del 19.05.2009.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Titulo Preliminar: Los gobiernos locales son órganos de gobierno que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico. En su Artículo III del Titulo Preliminar: Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución Política del Perú, regulando las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 73°, menciona que es competencia emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo así como sobre protección y conservación del ambiente para lo cual las municipalidades tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial asume la competencia y ejerce las FUNCIONES ESPECÍFICAS señaladas en el Capítulo II del presente Titulo con carácter exclusivo en: organización del espacio físico - uso del suelo: zonificación, catastro urbano y rural, habilitación urbana y acondicionamiento territorial, entre otros;

Que, el Plan Urbano Distrital de Sullana 2009-2014 aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2009/MPS del 19.05.2009, menciona que la propuesta fundamental del plan es gestionar una verdadera planificación territorial, a través de una reestructuración funcional de la ciudad de Sullana y su área de influencia considerando necesario para ello, la desconcentración de los servicios, principalmente los administrativos, los de salud y los educacionales, distribución racional de infraestructura de servicios sociales, y generación de nuevos espacios para el desarrollo de actividades económicas formando núcleos urbanos con funciones múltiples, es decir buscando el cambio de modelo uni nuclear de la ciudad por otro poli nuclear, promocionando la generación de espacios auto sostenibles que cubran en buena medida las necesidades de servicios y empleo de la población sectorial, procurando una mejor calidad de vida con la producción de espacios verdes de encuentro así como para la difusión y expresión cultural, promoviendo la conservación y recuperación del medio ambiente urbano y rural;

Que, según Titulo II Del Plan Urbano Distrital de Sullana, Capítulo I Objetivos, Organización Espacial, Artículo 4° Objetivos Es objetivo del reglamento del plan Urbano normar los procedimientos que se deben seguir en la Gestión del Territorio y Desarrollo Urbano a fin de garantizar: - Promover el desarrollo económico fomentando las inversiones públicas y privadas del ámbito regional, nacional, internacional y principalmente de lo local;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado con Decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA, en su Capítulo I. Generalidades, Artículo 1°.-Objeto, se menciona que el presente Reglamento constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

III... Viene de Ordenanza Municipal N°032-2014/MPS de fecha 17.12.2014.

Pág. 02

seguir las municipalidades a nivel nacional y en el Capítulo XI De la Zonificación de la norma antes mencionada, en su Artículo 30.- Definición de Zonificación: Es el instrumento técnico de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo (...), para localizar actividades con fines sociales y económicos, como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones; y en su Artículo 31.- Objeto de la Zonificación: La zonificación regula el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación que se le puede dar al mismo. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y arquitectónicos para cada zona); y el Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas. Ninguna norma puede establecer restricciones al uso de suelo no consideradas en la zonificación;

Que, el Reglamento, en su Capítulo XVIII "De la Implementación de los Planes", en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria, estable que los Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano que se encuentren en proceso de aprobación, a la entrada en vigencia del presente Reglamento, pueden continuar, de manera excepcional, hasta su culminación al amparo del procedimiento administrativo normado en el Decreto Supremo N° 027-2003-VIVIENDA. Las municipalidades que cuenten con planes aprobados al amparo de esta disposición transitoria, tienen un plazo de cinco (05) años para adecuar sus disposiciones en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano a las contenidas en el presente reglamento. Durante el periodo que se indica en el párrafo precedente, y de conformidad con los estudios de sus correspondientes planes de desarrollo urbano, las municipalidades provinciales deben adaptar a las características especiales de su realidad local;

Que, con expediente administrativo N°27686 del 13.10.2014 el Congresista de la República Yonhy Lescano Ancieta, presidente de la Comisión de Vivienda y Construcción solicita Implementación del Plan Urbano de la Ciudad de Sullana, debido a la insistencia de los ciudadanos;

Que, con diversos expedientes administrativos correspondientes su atención a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se presentaron diversas propuestas de modificación al Plan Urbano de Sullana correspondientes a Cambios de Zonificación, con base en lo establecido por el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado con Decreto Supremo N°004-2011-vivienda, Capítulo XIV, debidamente sustentadas técnica y legalmente;

Que, con Informe N°9629-2014/MPS-GDUel-SGDUyR del 18.11.2014, el Área de Control Urbano de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en atención a lo solicitado por el Coordinador Provincial de Asentamientos Humanos y Urbanizaciones manifiesta que hay muchos sectores en la ciudad que cuentan en su totalidad con Saneamiento Físico Legal, por lo cual solicita se incluyan en el Plano de Uso de Suelos del Plan Urbano de la Ciudad de Sullana. Los sectores que han sido saneados y también de los que han sido modificados, con la finalidad que puedan obtener documentación pertinente para la elaboración;

Que, la Municipalidad Provincial de Sullana, viene trabajando actualmente con un documento de Planificación Urbana de la ciudad de Sullana como es el Plan de Desarrollo Urbano que ha sobrepasado por mucho su periodo de vigencia, esta situación y la falta de tiempo y presupuesto para la elaboración de un nuevo Plan de Desarrollo Urbano, hace necesaria la ejecución de una actualización y modificación del Plan Urbano;

Que, el Plan Desarrollo Urbano es una norma local, con lo cual la Municipalidad Provincial de Sullana atiende diversos procedimientos establecidos en el TUPA vigente de la Municipalidad de Sullana, cuya última modificatoria aprobada con Ordenanza Municipal N°28-MPS/2014 del 13 de Noviembre del 2014, la cual adecua y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad Provincial de Sullana acorde con la normatividad vigente y que fomenta la inversión pública y privada;

...III



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

III... Viene de Ordenanza Municipal N°032-2014/MPS de fecha 17.12.2014.

Pág. 03

Que, con Informe N°9645-2014/MPS-GDUel-SGDUyR del 03.12.2014 la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural recomienda Aprobar Propuesta de Ampliación de Vigencia, Modificación y Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2009-2014, aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2009/MPS del 19.05.2009; permitiendo así dar inicio de manera imperativa el Proceso de Elaboración del Nuevo Plan de Desarrollo Urbano de Sullana. Este último se debe ejecutar conforme a lo que establece el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo, Capítulo XIII "Procedimiento de Aprobación de los Planes";

Que, con Informe N°2994-2014/MPS-GAJ de fecha 10.12.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que corresponde al Pleno del Concejo Municipal debatir y aprobar la propuesta de Ampliación de vigencia, modificación y actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2009-2014;

Que estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo 9° Inciso 8 y el Artículo 40°; y en cumplimiento del Reglamento Interno de Concejo Municipal, sometido a debate los miembros del Concejo Municipal, con el voto mayoritario de sus miembros asistentes, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO 2009-2014, APROBADO
CON ORDENANZA MUNICIPAL N°012-2009/MPS DEL 19.05.2009**

Artículo Primero: APROBAR la Ordenanza Municipal que Amplia la Vigencia, Modificación y Actualización del Plan de Desarrollo Urbano 2009-2014, aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2009/MPS del 19.05.2009.

Artículo Segundo: APROBAR el Nuevo Plano del Plan de Usos de Suelos con Código P-01 del Plan de Desarrollo Urbano 2009-2016, anexo a la presente ordenanza.

Artículo Tercero: PRECISAR que la Ampliación del Plan de Desarrollo Urbano 2009-2014, aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2009/MPS del 19.05.2009 y sus modificatorias, es hasta el 18.06.2016 de acuerdo a la parte considerativa de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto: PRECISAR que las modificaciones anteriores al Plan de Desarrollo Urbano 2009-2014, aprobado con Ordenanza Municipal N°012-2009/MPS del 19.05.2009 como lo son: la Ordenanza Municipal N°010-2012/MPS del 28.05.2012, la Ordenanza Municipal N°003-2013/MPS del 17.01.2013 y la Ordenanza Municipal N°035-2013/MPS del 14.10.2013 se mantienen en vigencia.

Artículo Quinto: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura realice las acciones pertinentes para priorizar la elaboración del nuevo Plan de Desarrollo Urbano, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Aprobado con Decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA.

Artículo Sexto: DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura para que en coordinación con la Oficina de secretaria General publique la presente norma en el diario oficial de la región o en el medio que asegure de manera indubitable su publicación, así como en el portal web oficial de la Municipalidad Provincial de Sullana.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

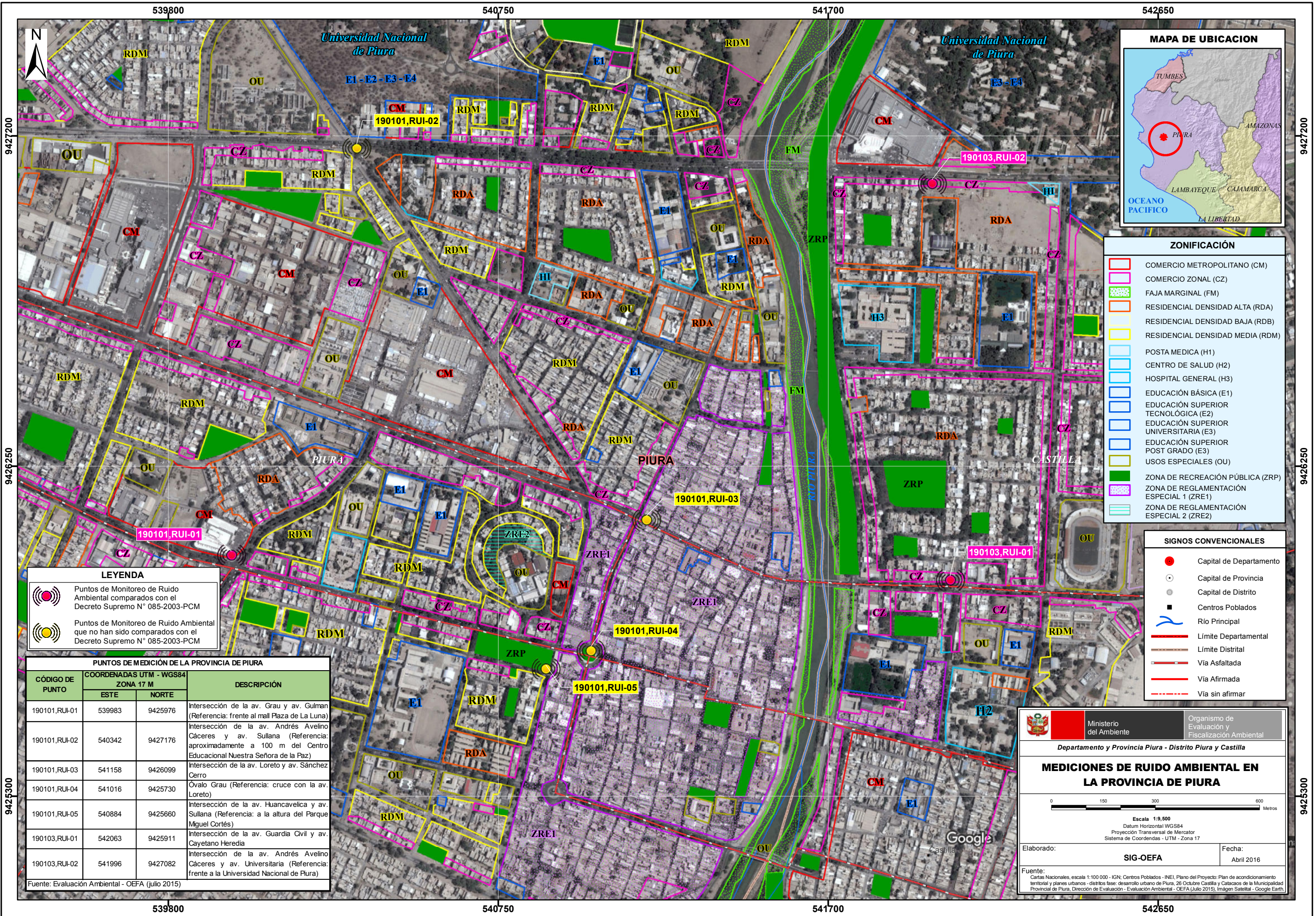
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 14

PLANO DE LAS MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE PIURA



- ZONIFICACIÓN**
- COMERCIO METROPOLITANO (CM)
 - COMERCIO ZONAL (CZ)
 - FAJA MARGINAL (FM)
 - RESIDENCIAL DENSIDAD ALTA (RDA)
 - RESIDENCIAL DENSIDAD BAJA (RDB)
 - RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM)
 - POSTA MEDICA (H1)
 - CENTRO DE SALUD (H2)
 - HOSPITAL GENERAL (H3)
 - EDUCACIÓN BÁSICA (E1)
 - EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICA (E2)
 - EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA (E3)
 - EDUCACIÓN SUPERIOR POST GRADO (E3)
 - USOS ESPECIALES (OU)
 - ZONA DE RECREACIÓN PÚBLICA (ZRP)
 - ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL 1 (ZRE1)
 - ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL 2 (ZRE2)

- SIGNOS CONVENCIONALES**
- Capital de Departamento
 - Capital de Provincia
 - Capital de Distrito
 - Centros Poblados
 - ~ Río Principal
 - Límite Departamental
 - Límite Distrital
 - Vía Asfaltada
 - Vía Afirmada
 - Vía sin afirmar

- LEYENDA**
- Puntos de Monitoreo de Ruido Ambiental comparados con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM
 - Puntos de Monitoreo de Ruido Ambiental que no han sido comparados con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

PUNTOS DE MEDICIÓN DE LA PROVINCIA DE PIURA

CÓDIGO DE PUNTO	COORDENADAS UTM - WGS84 ZONA 17 M		DESCRIPCIÓN
	ESTE	NORTE	
190101, RUI-01	539983	9425976	Intersección de la av. Grau y av. Gulman (Referencia: frente al mall Plaza de La Luna)
190101, RUI-02	540342	9427176	Intersección de la av. Andrés Avelino Cáceres y av. Sullana (Referencia: aproximadamente a 100 m del Centro Educativo Nuestra Señora de la Paz)
190101, RUI-03	541158	9426099	Intersección de la av. Loreto y av. Sánchez Cerro
190101, RUI-04	541016	9425730	Óvalo Grau (Referencia: cruce con la av. Loreto)
190101, RUI-05	540884	9425660	Intersección de la av. Huancavelica y av. Sullana (Referencia: a la altura del Parque Miguel Cortés)
190103, RUI-01	542063	9425911	Intersección de la av. Guardia Civil y av. Cayetano Heredia
190103, RUI-02	541996	9427082	Intersección de la av. Andrés Avelino Cáceres y av. Universitaria (Referencia: frente a la Universidad Nacional de Piura)

Fuente: Evaluación Ambiental - OEFA (julio 2015)

Ministerio del Ambiente | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento y Provincia Piura - Distrito Piura y Castilla

MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE PIURA

Escala 1:9,500
Datum Horizontal WGS84
Proyección Transversal de Mercator
Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 17

Elaborado: SIG-OEFA | Fecha: Abril 2016

Fuente: Cartas Nacionales, escala 1:100.000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Plano del Proyecto: Plan de acondicionamiento territorial y planes urbanos - distritos fase: desarrollo urbano de Piura, 26 Octubre Castilla y Callao de la Municipalidad Provincial de Piura, Dirección de Evaluación - Evaluación Ambiental - OEFA (Julio 2015), Imagen Satelital - Google Earth.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

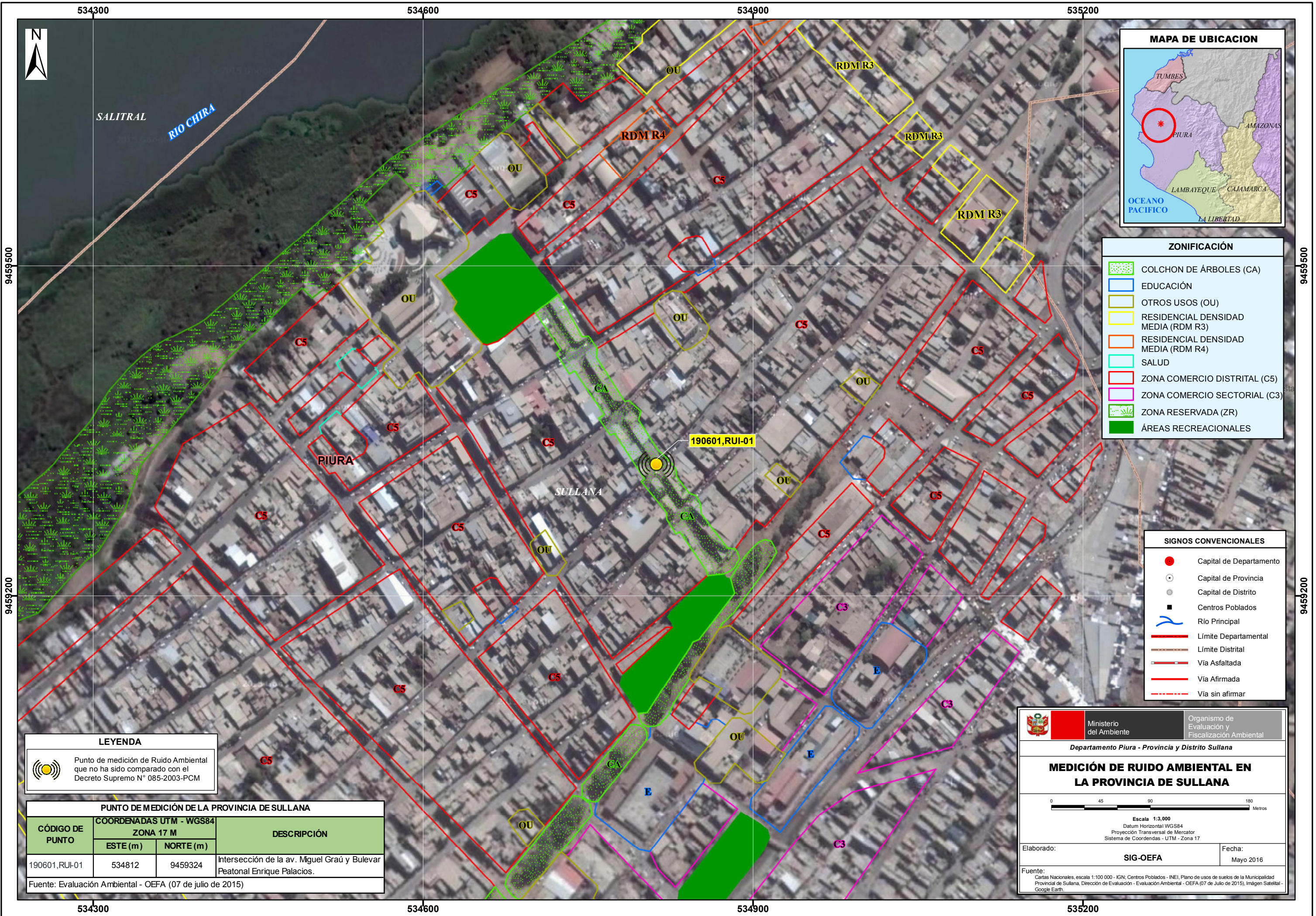
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

Dirección de Evaluación

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la consolidación del Mar de Grau"

ANEXO N° 15

PLANO DE LAS MEDICIONES DE RUIDO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE SULLANA



ZONIFICACIÓN

- COLCHON DE ÁRBOLES (CA)
- EDUCACIÓN
- OTROS USOS (OU)
- RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM R3)
- RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA (RDM R4)
- SALUD
- ZONA COMERCIO DISTRITAL (C5)
- ZONA COMERCIO SECTORIAL (C3)
- ZONA RESERVADA (ZR)
- ÁREAS RECREACIONALES

SIGNOS CONVENCIONALES

- Capital de Departamento
- Capital de Provincia
- Capital de Distrito
- Centros Poblados
- Río Principal
- Límite Departamental
- Límite Distrital
- Vía Asfaltada
- Vía Afirmada
- Vía sin afirmar

LEYENDA

Punto de medición de Ruido Ambiental que no ha sido comparado con el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM

PUNTO DE MEDICIÓN DE LA PROVINCIA DE SULLANA			
CÓDIGO DE PUNTO	COORDENADAS UTM - WGS84 ZONA 17 M		DESCRIPCIÓN
	ESTE (m)	NORTE (m)	
190601, RUI-01	534812	9459324	Intersección de la av. Miguel Grau y Bulevar Peatonal Enrique Palacios.

Fuente: Evaluación Ambiental - OEFA (07 de julio de 2015)

Ministerio del Ambiente
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Departamento Piura - Provincia y Distrito Sullana

MEDICIÓN DE RUIDO AMBIENTAL EN LA PROVINCIA DE SULLANA

Escala 1:3,000
 Datum Horizontal WGS84
 Proyección Transversal de Mercator
 Sistema de Coordenadas - UTM - Zona 17

Elaborado: **SIG-OEFA** Fecha: Mayo 2016

Fuente: Cartas Nacionales, escala 1:100 000 - IGN; Centros Poblados - INEI; Plano de usos de suelos de la Municipalidad Provincial de Sullana, Dirección de Evaluación - Evaluación Ambiental - OEFA (07 de julio de 2015); Imagen Satelital - Google Earth.